SOPORTES

IRIS
MARÍN ORTÍZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.422.979**

MARIN ORTIZ

APELLIDOS

IRIS

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-NOV-1995 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00257227-F-0052422979-20100924 **0024**098030A 1 **1890941802**

NOTARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
IRIS

APELLIDOS:
MARIN ORTIZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
DEL ROSARIO	23 de febrero de 2001	BOGOTA
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
52422979	12 de febrero de 2002	112881

No. 2072

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

EL RECTOR Y CLAUSTRO DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO A TODOS LOS QUE VIEREN ESTAS LETRAS, SALUD EN EL SEÑOR

POR EL TENOR DE LAS PRESENTES OS HACEMOS SABER QUE Iris Marin Ortiz IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 52'422.979 DE Santa Fe de Bogotá, UNA DE NUESTRAS alumnas DESPUÉS DE GRADUARSE DE BACHILLER, HA OÍDO CON LAUDABLE PUNTUALIDAD Y APLICACIÓN LAS LECCIONES DE NUESTRA FACULTAD DE Jurisprudencia EN TODA LA EXTENSIÓN QUE PIDEN NUESTRAS TRADICIONES Y REGLAMENTOS, HABIENDO DADO MUESTRAS PLENAMENTE SATISFACTORIAS DE SU APROVECHAMIENTO EN TODOS LOS ESTUDIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS, POR LO CUAL, EN VIRTUD DE NUESTRAS VENERANDAS CONSTITUCIONES, LAS LEYES 89 DE 1892, 39 DE 1903, 30 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONFERIMOS EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, A LA PRECITADA alumna EL CARÁCTER Y TÍTULO DE Abogada CON TODOS LOS DERECHOS, HONORES Y PREEMINENCIAS PROPIOS DE LOS MAESTROS DE ESTE NUESTRO CLAUSTRO. Y PARA QUE CONSTE, LE EXPEDIMOS LAS PRESENTES LETRAS, FIRMADAS POR EL RECTOR, EL VICERRECTOR, EL DECANO, SELLADAS CON EL SELLO MAYOR DEL COLEGIO Y REGISTRADAS EN EL Nº 7722, LIBRO 10, FOLIO 4 Y REFRENDADAS POR EL SECRETARIO EN EL AULA MÁXIMA DE ESTE COLEGIO MAYOR, EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C., A LOS veintitrés DÍAS DEL MES DE febrero DEL AÑO DEL SEÑOR DE dos mil uno (2001)

EL RECTOR

EL DECANO DE LA FACULTAD

EL VICERRECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

REAL CÉDULA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1651 - RESOLUCIÓN Nº 58 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1895

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE

Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

ACTA DE GRADO NÚMERO 1646

El Consejo de Facultad en su sesión del día 14 de septiembre de 2009 Acta 021

CONSIDERANDO QUE

Iris Marín Ortiz

C.C. 52.422.979 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Magíster en Derecho

Trabajo de Grado:

"¿Límites al Poder Constituyente? Derechos Humanos, Constitucionalismo y Democracia"

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 22677 *consignado en el Registro No.* 1655 del Libro 3 Folio 11

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de septiembre de 2009.

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

TENIENDO EN CUENTA QUE

Iris Marín Ortiz

C.C. 52.422.979 de Bogotá D.C.

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Magíster en Derecho

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre de 2009.

RECTORÍA

DECANATURA DE FACULTAD

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 1655 del Libro No. 3 Folio No. 11

DE LA SEDE DE Bogotá D.C., FACULTAD DE Derecho, C. Políticas y S.

22677

Scanned with CamScanner

CONSULTORIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO – CODHES

NIT.830.041.082-0

CERTIFICA QUE:

La **Sra. IRIS MARIN ORTIZ** identificada con la C.C. No.52.422.979 de Bogotá, estuvo vinculada con nuestra organización, de la siguiente manera:

Nombre proyecto	Actividades
"Programa de Apoyo a la Consolidación de los Derechos de las Víctimas en Colombia" - AECID.	* Elaboración de documento sobre las obligaciones y facultades de las entidades territoriales en atención a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. * El documento debe contener: a) Una sistematización completa del marco normativo constitucional y legal aplicable referente a las obligaciones y facultades de las entidades territoriales - municipios y departamentos, sobre la materia. * El documento debe contener: b) Una presentación de dos experiencias locales - municipales o departamentales sobre la materia. * Facilitación de un taller de presentación del documento y de intercambio con autoridades locales * Documento revisado con fundamento en las conclusiones del taller con autoridades locales, revisión del documento sobre las obligaciones y facultades de las entidades territoriales en atención a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario y entrega de una versión final del mismo.
Cargo	
CONSULTORA	
Valor del Contrato	
$15'000.000.	
Tipo de Contrato	
CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Periodo del Contrato	
Desde: 01/06/2009 Hasta: 31/08/2009	

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de Febrero de 2020.

Cordialmente,

CODHES
CONSULTORIA
PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Y EL DESPLAZAMIENTO

FABIAN E. DICELIS BULLA
Coordinador Administrativo y Financiero
CODHES
administracion@codhes.org

PATRICIA CELIS GONZALEZ
Asesora de **Talento** Humano
CODHES
talentohumano@codhes.org

Copia: Hoja de Vida

Certificado Contratación
N°. 013/2020

Bogotá, 17 de febrero de 2020

N° GPAF:CL018-2020

A quien corresponda:

Certificamos que la señora **Iris Marín Ortiz**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.422.979 expedida en la ciudad de Bogotá, estuvo vinculada a esta entidad desempeñando los siguientes cargos:

➢ **Asistente del Área de Promoción y Debates**
Abril 1 de 1999 hasta el 29 de febrero de 2000, con una jornada laboral de medio tiempo.

Funciones contractuales

- Seguimiento de proyectos de ley en el Congreso de la República.
- Asistencia para la elaboración de análisis y recomendaciones jurídicas.
- Organización de la información y documentos relacionados con el área.
- Asistencia logística en el área.
- Redacción de documentos.

➢ **Abogada del Área de Promoción y Debates**
Marzo 1 de 2000 hasta 31 de diciembre de 2004, con una jornada laboral de tiempo completo.

Funciones contractuales

- Trabajar ante el Congreso de la República en cuestiones relativas a derechos humanos.
- Hacer seguimiento a los debates del Congreso sobre los proyectos de ley relacionados con los derechos humanos.
- Hacer cabildeo ante el Congreso, presentando propuestas sobre proyectos de ley que afectan los derechos humanos.
- Prestar servicios de apoyo a congresistas en debates relacionados con funciones de control político.
- Impulsar las Comisiones de derechos humanos del Senado y de la Cámara.

- Desarrollar relaciones y acciones conjuntas con otras organizaciones no gubernamentales para la promoción de los derechos humanos.
- Desarrollar acciones ante organismos estatales para la promoción de los derechos humanos.

➢ **Coordinadora del Área de Promoción y Debates**

Enero 1 de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2007, con una jornada laboral de tiempo completo.

Funciones contractuales

- Divulgación de Derechos Humanos, con énfasis en su normatividad.
- Incidencia ante el Congreso de la República sobre legislación en Derechos Humanos y debates de control político.
- Acciones ante la Corte Constitucional, el consejo de estado y otras instancias de la rama judicial.
- Coordinar y participar en diversos espacios relacionados con debates y acciones sobre Derechos Humanos, con otras organizaciones nacionales, sociales de Derechos Humanos.
- Definir y coordinar acciones de interlocución con miembros del Gobierno en relación con políticas públicas de Derechos Humanos.
- Contribuir en la difusión y promoción de los documentos analíticos sobre la situación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario en Colombia participando en reuniones y eventos.
- Orientar las discusiones conceptuales que se den sobre temas relacionados con Derechos Humanos y Derecho Humanitario y contribuir al desarrollo de discusiones conceptúales permanentes, al interior de la Comisión Colombiana de Juristas y con participantes externos.
- Planear, coordinar y evaluar el trabajo del equipo de personas a su cargo y distribuir el trabajo para responder a las necesidades específicas planteadas por la dirección y la subdirección.
- Participar en las reuniones semanales y semestrales de seguimiento y evaluación de las actividades de la Comisión Colombiana de Juristas.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS

Martha Lucía Bejarano Marín
Gerente de Planeación, Administración y Finanzas

COMISIÓN DE LA VERDAD	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO NO LABORAL			
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 1	Código: F1.P1.JC	Fecha Aprobación: 23/07/2021

LA SUSCRITA COORDINADORA ESTRATÉGICA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental que reposa en la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, se encuentra que **LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN,** suscribió con **IRIS MARIN ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 52.422.979, el Contrato de Prestación de Servicios, con las siguientes, condiciones y especificaciones:

CONTRATO N°.: **CO-AJ-355-2021** **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** **26-05-2021**

OBJETO: Prestar servicios profesionales para asesorar la construcción de los contenidos de insumo para las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad, con particular atención a las relacionadas con el capítulo de hallazgos.

OBLIGACIONES:

1. Diseñar lineamientos y herramientas metodológicas para la sistematización y análisis de información en el marco del proceso de balance, revisión, comprensión de insumos para elaboración de las recomendaciones para la no repetición
2. Identificar a partir de la investigación realizada en los diferentes capítulos de la Comisión, por ejemplo, en el Capítulo de Hallazgos y otros, recomendaciones que puedan ser formuladas por la Comisión.
3. Participar en espacios tanto internos como externos de la Comisión que permitan alimentar la definición de las recomendaciones que serán formuladas por la Comisión, así como en los diferentes espacios de lo que sea Comité de Seguimiento y Monitoreo de la Comisión
4. Interlocutar de manera constante con el equipo de Capitulo de Recomendaciones para la definición de las propuestas de recomendaciones para ser formuladas al pleno de la Comisión, así como en lo referido al Comité de Seguimiento y Monitoreo de la Comisión.
5. Proponer tanto sugerencias metodológicas como sustantivas para la formulación de las recomendaciones por parte de la Comisión, como en lo que respecta a lo que será el Comité de Seguimiento y Monitoreo de la Comisión.
6. Elaborar documentos analíticos sobre factores de persistencia y recomendaciones para la no repetición, que sirvan de insumos para el Informe Final de la Comisión.
7. Articular y apoyar las actividades que le sean asignadas por la dirección del capítulo de hallazgos para la redacción de insumos para el capítulo de recomendaciones, incluyendo los anexos que se consideren necesarios..

Verifique esta certificación con el código QR - Verifique esta certificación con el código QR - Verifique esta certificación con el código QR - Verifique esta certificación con

8. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes realizadas por las áreas de la Comisión sobre los procesos relacionados con las obligaciones y tareas a su cargo.
9. Hacer entrega periódica a Gestión Documental de los documentos generados y tramitados que deben ser conservados en archivo, de acuerdo con la tabla de retención documental de la Dirección de Conocimiento y sus dependencias, para asegurar la integridad documental del archivo de gestión de la Dirección.
10. Guardar la reserva y abstenerse a revelar indebidamente información considerada confidencial por la Comisión que pueda causar daño al derecho a la intimidad, vida y seguridad, derecho a la infancia y adolescencia, derecho de las víctimas, la defensa y la seguridad Nacional, seguridad pública, investigación y persecución de delitos, debido proceso, reserva judicial, administración de justicia, investigación y esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos, reconstrucción de verdad acerca de los ocurrido durante conflicto armado, entre otros.
11. Adoptar las políticas que en materia de seguridad de la información se establezcan en la Comisión. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información, informes y actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, para fines diferentes a los del cumplimiento de este, ni tampoco de aquella a la que tenga acceso relacionada con estudios, investigaciones y en general datos e información derivada de la ruta de gestión del conocimiento de la Comisión.
12. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del contrato.

VALOR PACTADO:

INICIAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($69.106.134).

ADICIONES **PACTADAS:** SI
N°. 1 **FECHA:** 12-11-2021

TOTAL: OCHENTA MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE ($ 80.009.545,21).

VALOR EJECUTADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($79.548.838,40).

EJECUCIÓN: **FECHA INICIO:** 27-05-2021 **FECHA TERMINACIÓN:** 6-12-2021

Verifique esta certificación con el código QR - Verifique esta certificación con el código QR - Verifique esta certificación con el código QR

COMISIÓN DE LA VERDAD	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO NO LABORAL			
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 1	Código: F1.P1.JC	Fecha Aprobación: 23/07/2021

TERMINACIÓN:	**POR VENCIMIENTO DEL PLAZO**	SI	**ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO**	NO

Esta constancia se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de 2022.

TANIA MARCELA CHAVES ANGARITA
COORDINADORA ESTRATÉGICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyectó: Arturo Plazas
Revisó: Jaime Ortiz

Verifique esta certificación con el código QR

COMISIÓN DE LA VERDAD	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO NO LABORAL			
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 1	Código: F1.P1.JC	Fecha Aprobación: 23/07/2021

LA SUSCRITA COORDINADORA ESTRATÉGICA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental que reposa en la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, se encuentra que **LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN,** suscribió con **IRIS MARÍN ORTIZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **N° 52.422.979**, el Contrato de Prestación de Servicios, con las siguientes, condiciones y especificaciones:

CONTRATO N°.: CO-AJ-428-2022 **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 28-01-2022

OBJETO: Prestar servicios profesionales para asesorar la construcción de los contenidos insumo para las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad.

OBLIGACIONES:

1. Diseñar lineamientos y herramientas metodológicas para la sistematización y análisis de información, en el marco del proceso de balance, revisión, comprensión de insumos para elaboración de las recomendaciones para la no repetición.
2. Identificar a partir de la investigación realizada en los diferentes Capítulos de la Comisión, por ejemplo, en el Capítulo de Violaciones de DH, infracciones al DIH y Responsabilidades y otros, recomendaciones que puedan ser formuladas por la Comisión.
3. Participar en espacios tanto internos como externos de la Comisión que permitan alimentar la definición de las recomendaciones que serán formuladas por la Comisión, así como en los diferentes espacios de lo que será Comité de Seguimiento y Monitoreo de la
4. Interlocutar de manera constante con el equipo del Capítulo de Recomendaciones para la definición de las propuestas de recomendaciones para ser formuladas al pleno de la Comisión, así como en lo referido al Comité de Seguimiento y Monitoreo.
5. Proponer tanto sugerencias metodológicas como sustantivas para la formulación de las recomendaciones por parte de la Comisión, como en lo que respecta a lo que será el Comité de Seguimiento y Monitoreo de la Comisión.
6. Elaborar documentos analíticos sobre factores de persistencia y recomendaciones para la no repetición, que sirvan de insumos para el Informe Final de la Comisión.
7. Articular y apoyar las actividades que le sean asignadas por la Dirección del capítulo de Violaciones de DH, infracciones al DIH y Responsabilidades, para

la redacción de insumos parael capítulo de recomendaciones, incluyendo los anexos que se consideren

8. Entregar los siguientes productos durante la vigencia del contrato, en los plazos y condiciones que a continuación se describen:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	ALCANCE / DESCRIPCIÓN	FECHA ENTREGA
1	Producto 1	Plan de trabajo y propuesta metodológica para profundizar la recolecciónyy análisis de los insumos sobre recomendaciones.	Enero
2	Producto 2	Documento de profundización/ajuste con propuestas para las recomendaciones ajustado de acuerdo con las recomendaciones del plenario y/o el director del capítulo de Violaciones de DH, infracciones al DIH y Responsabilidades	Febrero
3	Producto 3	Documento de profundización con propuestas para las recomendaciones(posterior a revisión interna y retroalimentación recibida).	Marzo
4	Producto 4	Documento actualizado de recomendaciones y retos a proponer al pleno del comisionados y comisionadas.	Abril
5	Producto 5	Ajustes al documento anterior de propuestas.	Mayo
6	Producto 6	Documento de balance final de sus aportes y contribuciones a la producción del Informe Final de la Comisión.	Junio
7	Producto 7	Informe de actividades adelantadas durante el periodo de difusión ysocialización del informe final de la Comisión de acuerdo con lo encomendado.	Julio
8	Producto 8	Informe de actividades adelantadas durante el periodo de difusión ysocialización del informe final de la Comisión de acuerdo con lo encomendado.	Agosto

9. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes realizadas por las áreas de la Comisión sobre los procesos relacionados con las obligaciones y tareas a su cargo.

10. Hacer entrega periódica a Gestión Documental de los documentos generados y tramitados que deben ser conservados en archivo, de acuerdo con la tabla de retención documental de la Dirección de Conocimiento y sus dependencias para asegurar la integridad documental del archivo de gestión de la Dirección.
11. Guardar la reserva y abstenerse a revelar indebidamente información considerada confidencial por la Comisión que pueda causar daño al derecho a la intimidad, vida y seguridad, derecho a lainfancia y adolescencia, derecho de las víctimas, la defensa y la seguridad Nacional, seguridad pública, investigación y persecución de delitos, debido proceso, reserva judicial, administración de justicia, investigación y esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos, reconstrucción de verdad acerca de lo ocurrido durante conflicto armado, entre otros.
12. Conocer y aplicar en lo de su competencia, lo establecido en las resoluciones, circulares, reglamento interno de trabajo, procedimientos y demás normas que emita la Comisión de la Verdad.
13. Adoptar las políticas que en materia de seguridad de la información se establezcan en la Comisión. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información, informes y actividades realizadas en el desarrollo del objeto contractual, para fines diferentes a los del cumplimiento deeste, ni tampoco de aquella a la que tenga acceso relacionada con estudios, investigaciones y engeneral datos e información derivada de la ruta de gestión del conocimiento de la Comisión.
14. Las demás inherentes al objeto contractual y/o que sean necesarias para su cabal cumplimiento.

VALOR PACTADO:

INICIAL: CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($100.991.944,00)

ADICIONES PACTADAS: N/A
N°. N/A **FECHA:** N/A

TOTAL: CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($100.991.944,00)

VALOR EJECUTADO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS Y TRES CENTAVOS ($99.477.065,03)

Verifique esta certificación con el código QR - Verifique esta certificación con el código QR - Verifique esta certificación con el código QR - Verifique esta certificación con el código QR

COMISIÓN DE LA VERDAD	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO NO LABORAL			
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 1	Código: F1.P1.JC	Fecha Aprobación: 23/07/2021

EJECUCIÓN:	**FECHA INICIO:** 31-01-2022	**FECHA TERMINACIÓN:**	17-08-2022
TERMINACIÓN:	**POR VENCIMIENTO DEL PLAZO** SI	**ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO** NO	

Esta constancia se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2022.

TANIA MARCELA CHAVES ANGARITA
COORDINADORA ESTRATÉGICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyectó: Nestor Parra, Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual
Revisó: Jaime Andrés Ortiz, Analista 6 Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual

Verifique esta certificación con el código QR

Quito, 14 de julio de 2013

CERTIFICADO

En mi calidad de ex Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Verdad, instancia creada mediante Decreto Ejecutivo por el Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, con la finalidad de Investigar graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridos en Ecuador desde enero de 1984 a diciembre de 2008, por medio de la presente certifico que la señora Iris Marín Ortíz, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 52.422.979 de Bogotá-Colombia prestó su asesoría a la Comisión de la Verdad en calidad de experta internacional para efectos de la construcción del Proyecto de Ley de reparación a víctimas de graves violaciones de derechos humanos que recomendó la Comisión de la Verdad en su informe final.

La Señora Marín desarrolló sus actividades entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2009. El Informe Final de la Comisión de la Verdad denominado "Sin Verdad no hay Justicia" fue presentado públicamente el 7 de junio de 2010 y la Comisión de la Verdad funcionó hasta el 15 de noviembre de 2011.

En tal sentido, puedo certificar que el trabajo desempeñado por la señora Marín fue realizado a cabalidad, con alto profesionalismo y compromiso, contribuyendo con ello significativamente para que la Comisión cumpla con todos los objetivos que motivaron su constitución.

Atentamente,

Cristhian Bahamonde Galarza
Secretario Ejecutivo
Comisión de la Verdad

Contacto:
Mail: cristhian.bahamonde@gmail.com
Celular: 593993582663

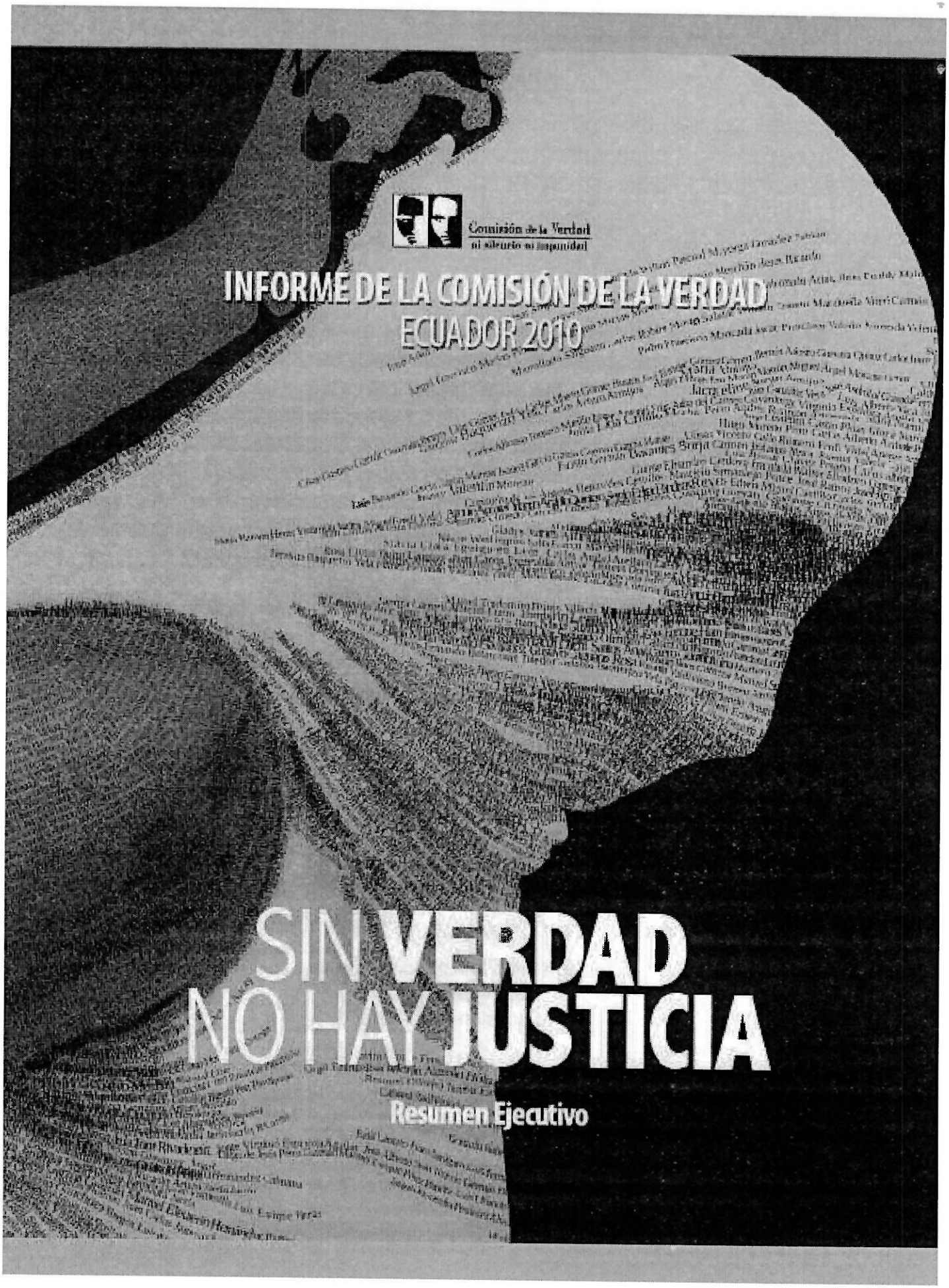
Comisión de la Verdad
al silencio se impunidad
INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD
ECUADOR 2010
SIN VERDAD
NO HAY JUSTICIA
Resumen Ejecutivo

Comisión de la Verdad
al silencio al impunidad

Comisionados:
Elsie Monge Yoder (Presidenta)
Julio César Trujillo Vásquez
Luis Alberto Luna Tobar
Pedro Restrepo Bermúdez

Comité de Soporte
Clara Merino
Francisco Acosta
Gabriela Espinoza (Ministerio de Gobierno)
Mireya Cárdenas
Ramiro Avila

Secretario Ejecutivo
Cristhian Balsamonde Galarza

Asesor General
Alejandro Valencia Villa

Asesor
Francisco Terán Hidalgo

Consultores nacionales e internacionales
Almudena Bernabeu
Byron Villagómez
Carlos Baristaín
Catalina Díaz
Diego Zalamea
Eduardo Tamayo
Eduardo Khalife
Fabián Muñoz
Freddy Carrión
Gina Donoso
Iris Marín
María Fernanda Narváez
Iván Rodrigo
Tatiana Cordero

Equipo de Investigación
Alba Narváez*
Antonio Rodríguez*
Augusto Pauta
Camila Ribadeneira
Christian Arteaga
Christian Ayala*
Christian Panchi*
Danny Menéndez
Daniel Moruano
Darío Gudiño
Darien Erazo*
Diana Vivanco
Diego Peñafiel
Diego Viteri
Eugenia Rosero
Fidel Jaramillo
Francisco Castillo
Jeny Vargas
Juan Carlos Calahorrano*
Lenin Terán
Leonardo Gaibor
Luis Escobar*
Luisana Aguilar
María Fajardo*
Natalia Marcos*
Pablo Campana*
Sandra Menéndez*
Santiago Almagro
Verónica Cáceres*
Verónica Gaibor
Wilman Terán*

Equipo Técnico Administrativo
Alexander Guaruna (Sistemas)
Carmen Arias (Servicios Generales)
Haddy Corón (Asistente de Archivo)
Hernán Cruz (Director Financiero)
Julio Zurita (Documentación y Archivo)
Marcelo Imbaquingo (Servicios Generales)
Martha Rosero (Asistente Administrativa)
Paúl Cevallos (Comunicación)
Rebeca Espinal (Comunicación)

(*) Personal que aportó temporal o parcialmente en la elaboración de insumos para el presente informe.

El futuro es de todos | Presidencia de la República

CERTIFICACIÓN

CERT20-000381 / IDM 1219100
Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CERTIFICA:

Que según información que reposa en el Archivo General de la Entidad, se suscribió un contrato, entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** con NIT. 899.999.083-0 e **IRIS MARÍN ORTÍZ.,** con cédula de ciudadanía No. 52.422.979, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERIVICIOS No. 121 - 16

OBJETO:	**LA CONTRATISTA** se obliga a prestar, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para apoyar a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos en el desarrollo y cumplimiento de la Estrategia 6.1 de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos y DIH 2014 – 2034, relacionado con la coordinación y articulación institucional de las entidades nacionales para promover la Garantía de los Derechos Humanos como base fundamental para un paz estable y duradera.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:	**1.** Apoyar a la Consejería en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el objetivo de promover la coordinación y articulación de las entidades para que se provea una respuesta efectiva en materia de construcción de paz. **2.** Interactuar con entidades nacionales coordinadoras de los subsistemas del Sistema Nacional de Derechos Humanos, así como organizaciones de derechos humanos y movimientos sociales que priorice la Consejería de Derechos Humanos, para el alistamiento institucional que actualmente provee el Gobierno Nacional, para el desarrollo e implementación del proceso de construcción de paz. **3.** Apoyar a la Consejería en la construcción de productos relacionados con los ajustes necesarios para el posconflicto para el fortalecimiento de la Política Pública de Derechos Humanos, de acuerdo a las necesidades del contexto actual y a las prioridades del país en el marco de posconflicto y paz. **4.** Elaborar un documento de recomendaciones sobre la "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034" que permita a la Consejería Presidencial, como secretaria técnica proponer medidas para su fortalecimiento a la

	Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en un escenario de construcción de paz.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de octubre de 2016
FECHA DE INICIO DE EJECUCION:	19 de octubre de 2016
VALOR:	$47.500.000.00 incluido IVA asumido por la Entidad tratándose de una persona que pertenece al régimen simplificado.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato fue hasta el 20 de diciembre de 2016 contado a partir de la aprobación de la garantía única, es decir, a partir del 19 de octubre de 2016.

En concordancia con el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato en ningún caso generó relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Presidencia de la Republica
Fecha: 2020.02.18 17:02:11 -05:00

Clave:b27sHvgjtG

Elaboró:aoh

Revisó: María E.C.A.

República de Colombia

Corte Constitucional
Coordinación Administrativa
NIT. 800093816-3

No. 0156

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que la doctora ***IRIS MARÍN ORTIZ*** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.979, laboró en la Corte Constitucional durante los siguientes periodos:

Del 1° de julio al 19 de diciembre de 2017.

Del 15 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2020.

Que al momento de su retiro desempeñaba el cargo de Magistrada Auxiliar, devengando una asignación salarial mensual de *VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.656.856).*

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Dada en Bogotá D. C., el 2 de julio de 2020.

RAFAEL GOMEZ AGUDELO
Coordinador Administrativo

Consejo Superior de la Judicatura

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

EL (LA) DIR. ADMINISTRATIVA DIVISION ASUNTOS LABORALES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

NIT: 800093816-3

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) IRIS MARIN ORTIZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52,422,979, presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 01 de Noviembre de 2022 y en la actualidad desempeña el cargo de MAGISTRADO AUXILIAR Grado 00 , ejerciendo sus funciones en el (la) CORTE CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIONAL / TUTELA 008, nombrado(a) en LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION mediante la resolución 691, perteneciente al Régimen Salarial ACOGIDOS PLANTA PERMANENTE, el cual devenga los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
ASIGNACION BASICA	16,700,966
1106 BONIFICACION COMPENSACION	19,966,936
BASE PRIMA ESPECIAL	5,010,290

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL a los 18 días del mes de Julio del 2024.

MARIA CLAUDIA DIAZ LOPEZ
DIR. ADMINISTRATIVA DIVISION ASUNTOS LABORALES
SECCIONAL NIVEL CENTRAL

Dejusticia
derecho · justicia · sociedad

LA SUSCRITA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO, JUSTICIA Y SOCIEDAD – Dejusticia
NIT 830.131.150-1

CERTIFICA QUE

IRIS MARÍN ORTIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.422.979, laboró en nuestra organización desde el 1 de marzo de 2010 hasta el 30 de julio de 2010, con contrato individual de trabajo a término fijo de seis (6) meses, prorrogable automáticamente como lo establece la cláusula tercera del contrato No. L-038. Desempeñó el cargo de Asistente de Investigación, realizando las siguientes funciones: [1]. Elaborar y emitir documentos académicos o de políticas públicas a fin de difundir la información a los actores relevantes; [2]. Elaborar y emitir documentos jurídicos de acuerdo a un determinado tema, a fin de solicitar a las autoridades gubernamentales o estatales su actuación o información; [3]. Analizar situaciones en temas jurídicos y sociales a fin de que la subdirectora asista bien informada a la entrevista con los medios de comunicación; [4]. Participar en reuniones, conversatorios con otras organizaciones u actores sociales a fin de intercambiar información, discutir un tema a fin de compartir información oportuna y precisa. El área investigativa no tiene horario de trabajo establecido, sin embargo Dejusticia maneja una jornada extralegal de 45 horas semanales.

La Corporación CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO, JUSTICIA Y SOCIEDAD (Dejusticia) es una organización sin ánimo de lucro, creada en octubre de 2003, dedicado al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la promoción de los derechos humanos en Colombia y en el Sur Global.

Como centro de investigación-acción, nuestro objetivo es la promoción del cambio social realizando estudios rigurosos y solidas propuestas de políticas públicas, adelantando campañas de incidencia en foros de alto impacto, llevando a cabo litigios estratégicos y diseñando e impartiendo programas educativos y de formación. Para el desarrollo de estas acciones recibe donaciones de organizaciones filantrópicas y cooperantes internacionales.

Para mayor información sobre nuestra misión y nuestras actividades, visite: http://www.dejusticia.org

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., con fecha 11 de febrero de 2020.

Cordialmente,

CAROLINA UNIGARRO GONZÁLEZ
Coordinadora de Recursos Humanos

Dejusticia
derecho · justicia · sociedad
NIT. 830.131.150-1
Teléfonos: 608 3605 · 232 7858 · 285 3078
Carrera 24 No. 34 - 61 Bogotá, D.C. - Colombia

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

LA SUSCRITA COORDINADORA DE CONTRATACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a) **IRIS MARIN ORTIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.422.979 de Bogotá, presta(o) sus servicios en esta Organización en calidad de Contratista Independiente a través de la suscripción del Contrato de prestación de servicios PS-14777; inició actividades el 16 de agosto, de 2016 y finaliza(o) las mismas el 14 de febrero, de 2017.

El objeto del presente contrato es el descrito en los Términos de referencia para lo cual deberán remitirse al documento firmado entre las partes ANEXO Contrato.

El anterior Contrato se firmó por Honorarios Mensual de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000.oo), por el periodo mencionado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá, esta hace las veces de Acta de Liquidación por lo tanto su vigencia es indefinida.

Nota: La presente certificación se expide de manera virtual en atención del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional bajo el Decreto 457 de 2020, en caso de requerir confirmación de los datos aqui consignados por favor contactar a la Unidad de Contrataciones a través del correo electrónico IOMBogotaContrataciones@iom.int

ELIZABETH CARVAJAL
Coordinadora de Contrataciones
Misión OIM-Colombia

Elaboro: UC

OIM COLOMBIA:

Carrera 14 No 93B-46 • Bogotá • Colombia
Tel: +571.6.39.77.77 • Fax: +571.6.22.34.17 • E-mail: iombogota@iom.int • Internet: www.oim.org.co
Redes sociales: @OIM_Colombia OIM.Colombia OIM_Colombia

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

UNIDAD DE CONTRATACIONES
CONTRATISTA INDEPENDIENTE
PS-14777

16 Agosto 2016

Señor (a):
IRIS MARIN ORTIZ
E. S. M.

Estimado(a) Sr. (a) Marin Ortiz:

Me complace ofrecerle a usted la celebración de un Contrato con la Organización Internacional para las Migraciones, quien en adelante se denominará OIM, a través de la cual usted prestará sus servicios profesionales como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** en desarrollo de la ficha de Proyecto denominada "Apoyar al Estado colombiano en la implementación del Punto 5 del Acuerdo de Paz, para la definición del estatus legal del excombatiente" suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, en adelante el PROYECTO. Sus términos de contratación, beneficios y obligaciones serán aquellos señalados a continuación, previas las siguientes

DECLARACIONES

La **OIM** declara:

a. Que el presente Contrato se formaliza motivado por la necesidad de atender las actividades descritas en el presente documento y basado en la autonomía y calidades propias del CONTRATISTA INDEPENDIENTE.
b. Que la presente contratación se produce en el marco de la Ficha de Proyecto denominada "Apoyar al Estado colombiano en la implementación del Punto 5 del Acuerdo de Paz, para la definición del estatus legal del excombatiente", el cual se encuentra vigente hasta el primero (1) de Octubre de 2018, y en virtud del cual se realizó la selección del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, con el fin de que éste preste sus servicios de conformidad con las disposiciones del PROYECTO y de los Términos de Referencia del presente contrato.

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara:

a. Que la información proporcionada a la **OIM**, sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, es cierta.
b. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de la Contratación que rigen el presente Contrato y las respectivas actividades encomendadas, y que se considera apto para cumplir las mismas con la dedicación, esmero y eficiencia requeridas.
c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación de la **OIM**, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y en virtud del presente Contrato.
d. Que está informado que este Contrato no genera ninguna relación laboral, y que en el caso que dentro del cumplimiento de las obligaciones descritas en el mismo el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** sufriera algún tipo de accidente u otro, la **OIM** no intervendrá o se hará responsable en ningún caso, dado que la relación entre el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** es de naturaleza eminentemente civil.
e. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** está informado del carácter diplomático de la **OIM**, y acepta las condiciones que se aplican por ende a este contrato.

Las condiciones generales que rigen este Contrato serán aquellas contenidas en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, es decir, sin que exista subordinación, deberá prestar sus servicios profesionales en ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de servicios y los términos de referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos e instrucciones que de forma particular le haga saber la **OIM**.
PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en la ficha del proyecto suscrito entre **MINISTERIO DE JUSTICIA** y la **OIM**, las

partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente y dando cumplimiento a la ficha del proyecto, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las pautas que le señale la **OIM** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
2. Prestar sus servicios en desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
3. Garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato con el fin de atender los requerimientos derivados del mismo.
4. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio al beneficiario así como abstenerse de presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias.
5. Diligenciar el Anexo B, en el cual el CONTRATISTA INDEPENDIENTE manifiesta su interés de afiliarse al sistema de Riesgos profesionales y su compromiso en el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos profesionales – ARP a la que está afiliada la OIM.
6. Mantenerse al día con los pagos de seguridad social, EPS, AFP y ARP a la que está afiliada la OIM. Los pagos se deben realizar en calidad de independiente y se deben realizar durante toda la vigencia del contrato.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todas las obligaciones tributarias que se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato.
8. Prestar la colaboración que facilite a la **OIM** el pago de sus honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para este efecto.
9. Cumplir con los Estándares de Conducta de la **OIM** incluidos en el Anexo C del presente contrato.
10. Cumplir con todos los lineamientos y obligaciones contenidos en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato.
11. Cualquier otra actividad que de acuerdo con su competencia, le sea asignada por parte del supervisor del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA OIM:

1. Pagar los honorarios al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
2. Recibir por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL de la Organización, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos.
3. Efectuar la supervisión sustantiva y financiera del presente contrato

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La OIM pagará a EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, la suma total de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente de manera.

1. Un pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: un proyecto de Ley de reforma a la ley 1448, donde se recojan los acuerdos a los cuales se llegó en el marco del proceso de negociación con las FARC y por tanto del acuerdo del punto 5. El borrador proyecto de Ley deberá incorporar los cambios normativos necesarios para la implementación del acuerdo 5.1.3 del 15 de diciembre de 2015 de la Mesa de Conversaciones de la Habana, con previa autorización y visto bueno del supervisor del contrato.

2. Un pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: un informe crítico de las jornadas de participación de las que trata el punto 5.1.3.7 del Acuerdo del punto V de la Mesa de Conversaciones de La Habana y las principales propuestas normativas que de allí se derivan conducentes a la Adecuación y Fortalecimiento participativo de la Política, con previa autorización y visto bueno del supervisor del contrato.

3. Un pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: un borrador de proyecto de Ley de reforma a la ley 1448 de 2011 enriquecido con las propuestas de las jornadas de participación de las que trata el punto 5.1.3.7 del Acuerdo del punto V de la Mesa de Conversaciones de La Habana y con la incorporación de la opinión técnica de las instituciones competentes y relevantes, con previa autorización y visto bueno del supervisor del contrato.

4. Un pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: una propuesta de escenarios de relacionamiento entre la reparación administrativa y judicial, con análisis de viabilidad de cada uno de los escenarios con base en estándares jurídicos nacionales e internacionales, así como consideraciones de viabilidad fáctica, con previa autorización y visto bueno del supervisor del contrato.

5. Un pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: una propuesta de reglamentación de la reparación colectiva, para su fortalecimiento de acuerdo al punto V del Acuerdo de La Habana. La propuesta deberá revisar las propuestas desarrolladas por entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil sobre el relacionamiento entre la reparación judicial y administrativa en el contexto internacional y colombiano. Así mismos, revisará los estándares jurídicos nacionales e internacionales sobre el relacionamiento entre la reparación judicial y administrativa, con previa autorización y visto bueno del supervisor del contrato.

6. Un pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: propuesta final que incorpore los comentarios y recomendaciones de expertos, instituciones del gobierno nacional y actores del conflicto armado, con previa autorización y visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al servicio contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas, salvo lo referente a gastos de viaje y transporte de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor del presente contrato lo pagará **OIM**, una vez reciba del Supervisor la Certificación de Cumplimiento, cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos debidamente autorizada por el supervisor del contrato de la OIM.
PARÁGRAFO TERCERO.- El pago de cualquier impuesto que se genere en virtud del presente contrato será responsabilidad del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

QUINTA: GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE: La **OIM** reembolsará al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** los gastos de viaje y de transporte en que éste haya incurrido en ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO.- Los gastos a rembolsar al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se realizarán bajo los procedimientos y tarifas de la OIM.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATISTA INDEPENDIENTE inicia actividades a partir del dieciséis (16) de Agosto de 2016 y se compromete a finalizar las mismas el catorce (14) de Febrero de 2017, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato
PARÁGRAFO.- No obstante lo estipulado en esta cláusula la **OIM** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envíe a el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e indemnizaciones.

SEPTIMA: PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato, según las necesidades y disponibilidades presupuestales, para lo cual se dará aviso con ocho (8) días de anticipación y tal decisión deberá constar por escrito.

OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL: Las partes reconocen que el **CONTRATISTA** actuará en forma independiente, con plena autonomía técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado.
De esta forma, las partes reconocen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la suscripción del presente contrato es de carácter netamente civil y se regirá por las normas propias del Derecho Civil, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vínculo de carácter laboral. Conforme a lo anterior, la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que ésta realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La contratación se hace a título profesional individual por consiguiente la **OIM**, no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

NOVENA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara estar afiliado a una EPS como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, éste asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá,

por sí o por terceros, reclamar personalmente o judicialmente a la **OIM** indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufriere estando en desarrollo del presente contrato.
PARAGRAFO.- Durante la vigencia del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** estará cubierto bajo el plan de compensación proveído por la **OIM**, el cual es libre de cargos para el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cuando **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** previa aprobación de la **OIM**, solicita terminación unilateral por razones ajenas a la naturaleza del presente contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por expiración del plazo pactado sin que las partes hayan manifestado por escrito su voluntad de prorrogarlo.
d. Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no inicie las actividades objeto de este contrato en la fecha pactada en el presente contrato.
e. Cuando por motivo no justificado, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no tenga en cuenta los lineamientos técnicos fijados en el presente contrato, o las instrucciones que le dé el supervisor del contrato.
f. Cuando el **BENEFICIARIO** o la **OIM** informen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades a que está obligado en virtud del presente contrato, y solicite la terminación unilateral del mismo.
g. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de la **OIM** o de cualquiera de sus donantes.
h. Por motivos de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la normal ejecución del objeto contractual.
i. Por la violación por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de los Estándares de Conducta de la **OIM** contenidos en el Anexo C del presente contrato.
j. Por la no legalización de los desembolsos que se entregan al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para gastos de viaje y transporte que menciona la Cláusula Quinta, en el término fijado y con los soportes establecidos.
k. En el caso de enviar soportes de los gastos de viaje que no sean reales y que contengan algún tipo de irregularidad en lo relacionado a cantidades, valores, firmas, etc.
l. Consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio al beneficiario o presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la **OIM** y el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, casos de suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el **ANEXO A** del presente contrato **"CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN".**

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos que forman parte integral de éste contrato los siguientes:

1. Condiciones Generales de la Contratación de **OIM** (Anexo A).
2. Copia del documento de identificación del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**
3. Copia del pasado judicial.
4. Original de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Hoja de Vida.
6. Formato de afiliación a la ARL (Anexo B)
7. Estándares de Conducta de la OIM (Anexo C)
8. Términos de Referencia (Anexo D)

DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, con desplazamientos priorizados por el programa.

DÉCIMA CUARTA: INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para el desarrollo del presente contrato pertenecen a la **OIM.** El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá publicar, utilizar, citar, o referirse a ningún documento producido por el mismo bajo este contrato, sin la previa autorización de la **OIM.**

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTOS: El presente contrato se rige por las normas y procedimientos de la **OIM.**

cs

DÉCIMA SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la **OIM.**

DÉCIMA SÉPTIMA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de Justicia Transicional RPR y/o su delegado y la Directora de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia, quienes serán los encargados de establecer las condiciones generales y particulares para la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y de certificar sobre el cumplimiento, incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INDEPENOIENTE.**
PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE,** así como lo dispuesto en la ficha de proyecto suscrito entre la **MINISTERIO OE JUSTICIA** y la **OIM,** las partes ratifican que la **DIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENOIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE OIM: Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM,** el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la **OIM** para fines publicitarios o de cualquier índole.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA INOEPENDIENTE** cede exclusivamente en favor de la **OIM** todos los derechos patrimoniales de autor que conforme a las disposiciones legales le correspondan sobre la información que entregue a la **OIM.**
PARÁGRAFO PRIMERO.- La cesión que hace el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE,** faculta a la **OIM,** para reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar la información antes mencionada en cualquier publicación que le pertenezca. Del mismo modo confiere a la **OIM,** facultad para disponer de ella a título oneroso o gratuito, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte y para aprovecharlas por cualquier medio, con fines de lucro o sin ellos.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** faculta a la **OIM** para que realice por cuenta y riesgo del primero el registro del Derecho de Autor sobre la información que entregue a la **OIM,** y con tal objeto otorgará poder a quien éste le indique.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIOAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a guardar absoluta **CONFIDENCIALIOAD** de la información que le sea suministrada por la **OIM** con el objeto del desarrollo del contrato y la que colateralmente pueda obtener por accidentalidad, conocimiento directo e indirecto, a no realizar divulgación alguna sin el consentimiento escrito de la **OIM,** así se trate de autoridad judicial o administrativa, puesto que la **OIM** goza de las inmunidades reconocidas por la Republica de Colombia. La obligación de confidencialidad a que se refiere esta cláusula permanece luego de la terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DESARROLLO DE PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN: El **CONTRATISTA INOEPENDIENTE** se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente Contrato sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la OIM y el donante. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente Contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa y el donante antes de su producción.

VIGÉSIMA SEGUNOA: MODIFICACIONES: Cuando el **CONTRATISTA INOEPENDIENTE** declara haber comprendido el contenido del contrato que acepta, observa, perciba, estime, sienta, que en su ejecución están cambiando o han cambiado las condiciones de ejecución del mismo, ya sea por su conducta a la de la **OIM,** está en la obligación y en el deber de comunicar sus inquietudes por escrito a la **OIM,** con el fin de que se corrijan los posibles desajustes de la realidad del contrato de prestación de servicios y no se cambie su naturaleza, que de lugar a dudas o mutaciones contractuales de hecho que mas adelante se puedan invocar en derecho con el objeto de reclamación de prestaciones adicionales no descritas.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA INOEPENDIENTE** mantendrá indemne a la **OIM** de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo del **CONTRATISTA INOEPENDIENTE** durante la ejecución del contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con

el presente contrato, sus modificaciones y adendas; que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, y a las siguientes reglas:

a. El tribunal de arbitramento se tramitará en un Centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá a escogencia del convocante.
b. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
c. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
d. El fallo será en derecho.
e. Se adelantará en el idioma Castellano.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

Atentamente,

ALEJANDRO GUIDI
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN

Por la presente acepto el contrato precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo.
Y por tanto suscribo a las siguientes declaraciones:
1. Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de la Organización Internacional para las Migraciones, y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo en cuenta lo estipulado en el presente contrato y en el Anexo Condiciones Generales de la Contratación de OIM.
2. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios seré responsable por la declaración y pago del impuesto de renta y/o de cualquier otro impuesto, que se genere en desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Colombiana vigente. En consecuencia, exonero a la OIM de cualquier responsabilidad que pudiese generarse.

16 Agosto de 2016

IRIS MARIN ORTIZ
C.C. 52.422.979 de Bogotá.

ANEXO A
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION DE OIM

1. La **OIM** dará por recibido los productos o servicios objeto de este contrato si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las obligaciones del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, programas de actividades y demás lineamientos y estipulaciones convenidas.
2. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **OIM**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.
3. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** será el único responsable por la ejecución de los servicios y actividades contratadas cuando no se ajuste a este contrato y/o a las instrucciones dadas por la **OIM**. Cuando las actividades no se hubieran ejecutado de acuerdo con este contrato y sus anexos y/o con las instrucciones de la **OIM**, ésta dispondrá de su corrección o reposición inmediata por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, el que no tendrá derecho a ninguna retribución por las actividades mal ejecutadas.
4. En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato de Prestación de Servicios, son extraordinarias y transitorias, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** convienen en que al término del plazo estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito y de que debido a su naturaleza, no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y por ende, exime a la **OIM** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.
5. La **OIM** tiene la facultad de suspender en forma temporal o permanente los servicios contratados, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, en cualquier momento, dando aviso previo por escrito al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. Así mismo, en caso de suspensión temporal, teniéndose de modificar el plazo de duración del contrato en la misma proporción.
6. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara conocer y se acoge al procedimiento para el pago de honorarios.
7. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** debe dar cumplimiento con las obligaciones de afiliarse a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria y al Sistema General de Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

ANEXO B

ANEXO – COMPROMISO DE AFILIACION A (ARL) Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de CONTRATISTA independiente, yo _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No._____ de _____, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 2012 y en el Decreto 0723 de 2013, manifiesto conocer que a través de la **OIM** con quien suscribo el Contrato de Prestación de Servicios, seré afiliado(a) a la ***Administradora de Riesgos Laborales*** _____, y en mi calidad de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** me comprometo a asumir y pagar en su totalidad el importe correspondiente a las cotizaciones mensuales, y a entregar mensualmente a la **OIM** una copia del recibo de pago, junto con los soportes de las cotizaciones a salud y pensiones, según lo establecido en el contrato. En caso en que no entregue la copia del recibo o la evidencia de haber realizado el pago de las cotizaciones al Sistema de Riesgos Laborales en las oportunidades antes descritas, autorizo a que la **OIM** retenga el valor de los honorarios correspondientes hasta que llegue la evidencia de haber realizado el pago respectivo.

NOTA: La **OIM** no se responsabiliza por el valor que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** reporte como ingreso base de cotización al efectuar sus aportes al Sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, siendo obligación exclusiva del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** realizar las cotizaciones sobre el IBC correspondiente de la totalidad de los Contratos que este celebre. *Articulo 12 Decreto 0723 de 2013.*

Tenga en cuenta que "*El trabajador dependiente que suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente*". *Parágrafo del Artículo 4º del Decreto 0723 de 2013.*

Además cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** celebre varios contratos debe estar afiliado a la (ARL) por la totalidad de los Contratos es decir hacer los aportes correspondientes por cada contrato en la misma (ARL). *Artículo 9º Decreto 0723 de 2013.*

A cual (ARL) se encuentra usted actualmente realizando sus aportes: POSITIVA	A cual (ARL) desea usted realizar los aportes obligación del presente contrato: POSITIVA
Fecha de Nacimiento: 29 OCTUBRE 1977	Honorarios Totales: $90.000.000
Nombre de EPS: COMPENSAR	(1)Ingreso Base de Cotización: 40% DE LOS HONORARIOS TOTALES
Nombre AFP (pensiones): COLPENSIONES	Lugar de Ejecución: BOGOTÁ
Fecha de Inicio del Contrato: 16 AGOSTO 2016	(2) Nivel de Riesgo: II
Ciudad, Dirección de residencia y Teléfono de Contacto: BOGOTÁ, TV 4 ESTE # 61 – 06. TORRE 2, APTO 1905. CEL. 3214980860	Correo Electrónico: IRIS.MARIN.ORTIZ@GMAIL.COM

Atentamente,

IRIS MARIN ORTIZ
C.C. 52.422.979 de Bogotá.

cs

ANEXO C
ESTÁNDARES DE CONDUCTA DE LA OIM

La OIM se ha comprometido firmemente en la observación de los más altos estándares éticos en todas sus actividades. Como tal, este Código de Conducta para contratistas/proveedores de servicios profesionales ha sido preparado para proporcionar un resumen claro de la expectativa de la OIM en todo lo relacionado a la ejecución de las tareas asignadas a sus contratistas/proveedores de servicios para garantizar que la ética internacional sea reconocida y observada. La transparencia y rendición de cuentas deben ser escrupulosamente respetadas en todas las actividades.

La ética de la OIM se centra en el principio de **CERO TOLERANCIA** contra la corrupción, evitando cualquier conflicto de interés en sus actividades y la honestidad en la forma de actuar de los contratistas/proveedores de servicios profesionales. Se insta a todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales a que se familiaricen con este Código de Conducta para garantizar el éxito de las relaciones contractuales con la OIM.

La OIM espera de todos sus contratistas/proveedores honestidad y cumplimiento de lo siguiente:

1. Todas las normas, reglamentos y requisitos legales relativos a la entrega de los productos/servicios a la OIM.
2. No deberá contratar o subcontratar o externalizar cualquier parte de los productos/servicios sin el consentimiento por escrito de la OIM.
3. Mantener los más altos estándares de integridad y calidad de las actividades en todo momento.
4. Respetar la imparcialidad e independencia de la OIM, por tanto, en el marco del contrato de consultoría no deberá solicitar ni aceptar instrucciones en el desempeño de sus funciones de ninguna autoridad externa a la Organización o de las contrapartes que forman parte del proyecto para el cual están prestando sus servicios. Durante el periodo de servicio, los contratistas/proveedores de servicios profesionales evitarán cualquier conducta que pueda incidir negativamente en la OIM y no emprenderán ninguna actividad que no sea compatible con las aspiraciones y objetivos de la Organización.
5. Ejercer discreción en todas las actividades relacionadas con el desempeño de sus tareas. Salvo en caso de autorización explícita por parte de la OIM, los contratistas no podrán comunicar, en ningún momento, a los medios de comunicación, ni a ninguna institución, persona, gobierno o autoridad externa información que no haya sido dada a conocer y de la que tengan conocimiento gracias a su asociación con la OIM. Los contratistas/proveedores de servicios profesionales no podrán utilizar dicha información sin previa autorización escrita por parte de la Organización.

Política sobre la corrupción y conflictos de interés

La OIM espera que todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales contratados lleven a cabo sus actividades de acuerdo con los más altos estándares éticos y cumplan estrictamente con todas las normas y reglamentos contra el soborno, la corrupción y eviten las prácticas inaceptables. Por lo tanto, los contratistas/proveedores de servicios profesionales deben observar lo siguiente:

1. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer a cualquier personal de la OIM dinero, bienes o servicios como cuenta o en espera de una decisión favorable, información, opinión, recomendación, voto o cualquier otra forma de favoritismo o cualquier cosa que sea calificado como corrupción.
2. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer, dar o estar de acuerdo o prometer dar a cualquier persona de la OIM ninguna gratificación para el beneficio propio o a solicitud de cualquier persona de la OIM.
3. Informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de la OIM en el caso de que cualquier persona de la OIM solicitare o hubiere obtenido o ha realizado un intento de obtener una gratificación, para sí mismo o para cualquier otra persona.
4. Declarar inmediatamente en el caso de que el contratista/proveedor de servicios profesionales tenga familiares vinculados contractualmente con OIM o con las entidades contrapartes que forman parte del proyecto para el cual esta siendo contratado. Si no se realiza dicha declaración se interpretará como un conflicto de interéses en sus actividades y puede dar lugar a la exclusión del contratista/proveedor de servicios profesionales de las actividades presentes y futuras y/o cualquier otra acción legal que la OIM considere prudente.

5. Responder con prontitud las solicitudes razonables de los representantes de la OIM en relación a la aplicación de este Código de Conducta.

Canal de comunicación

La OIM ha establecido un canal de comunicación seguro para permitir a los contratistas/proveedores de servicios profesionales presentar sus preocupaciones de manera confidencial y con responsabilidad. Para preguntas sobre este Código de Conducta o informar de un comportamiento cuestionable o posible violación de este Código, por favor comunicarse con:

Oficial de Cumplimiento
OIM Colombia
Edificio Chicó 94
Cra. 14 No. 93B-46, Piso. 4
Bogotá, Colombia

La OIM no tolerará ningún castigo o represalia en contra de un contratista/proveedor de servicios profesionales que denuncie irregularidades o incumplimiento de este Código. OIM tomará las medidas disciplinarias incluyendo hasta la terminación del contrato de cualquier persona que amenace con una represalia, venganza u hostigamiento de la persona en cuestión. La identidad, información y quejas serán tratadas en estricta confidencialidad.

Sanciones

La violación de este Código de Conducta dará lugar a que la OIM tome acciones de índole contractual o legal. Las acciones aplicadas dependerán de la naturaleza y gravedad de la infracción y el grado de responsabilidad en el incumplimiento de sus obligaciones con relación al Código de Conducta.

Las acciones que se impongan incluyen pero no se limita a lo siguiente:

1. Advertencias formales - el continuo incumplimiento dará lugar a acciones más severas.
2. Divulgación de la naturaleza de la violación a todas las filiales, contrapartes, instituciones de control gubernamental competentes y oficinas que solicitan referencias.
3. Inmediata rescisión del contrato, sin recurso.

Por la presente me comprometo personalmente a observar y cumplir con lo establecido en este Código de Conducta y cumplir plenamente con todos sus principios.

Nombre: **IRIS MARIN ORTIZ**
C.C. 52.422.979 de Bogotá.

Firma:_____

Fecha: _____

ANEXO D
TERMINOS DE REFERENCIA

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** deberá apoyar el trabajo de preparación de instrumentos legales necesarios para la implementación efectiva del a Jurisdicción Especial para la Paz.

El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar un borrador de proyecto de Ley de reforma a la ley 1448 de 2011, donde se recojan los acuerdos a los cuales se llegó en el marco del proceso de negociación con las FARC y por tanto del acuerdo del punto 5.
2. Asistir a sesiones del proceso de participación para la reforma de la Ley 1448 de 2011, para efectos de recoger las principales sugerencias a la reforma.
3. Elaborar un documento donde se recojan los principales aportes a la modificación de la Ley 1448 de 2011.
4. Entregar una propuesta de escenarios de relación entre la reparación administrativa y la reparación judicial en el post conflicto.
5. Entregar una propuesta final de reforma que incorpore los comentarios de expertos y recomendaciones de actores del conflicto armado.
6. Entregar una propuesta de reglamentación de la reparación colectiva, para su fortalecimiento de acuerdo al punto 5 del Acuerdo de La Habana.
7. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a entregar los siguientes productos:

    a. Borrador de un proyecto de Ley de reforma a la ley 1448 de 2011, donde se recojan los acuerdos a los cuales se llegó en el marco del proceso de negociación con las FARC y por tanto del acuerdo del punto 5.
    b. Informe de asistencia a las sesiones del proceso de participación para la reforma de la Ley 1448 de 2011, para efectos de recoger las principales solicitudes al respecto.
    c. Borrador de Proyecto de Ley de reforma a la ley 1448 de 2011, enriquecido con los aportes del proceso participativo del que trata el punto 5.1.3.7 del Acuerdo del punto V de la Mesa de Conversaciones de La Habana.
    d. Propuesta de escenarios de relación entre la reparación administrativa y la reparación judicial en el post conflicto.
    e. Propuesta final de reforma que incorpore los comentarios de expertos y recomendaciones de actores del conflicto armado.
    f. Propuesta de reglamentación de la reparación colectiva, para su fortalecimiento de acuerdo al punto V del Acuerdo de La Habana.

FORMA DE PAGO

1. Un pago por valor de QUINCE MILLINES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: Borrador de un proyecto de Ley de reforma a la ley 1448, donde se recojan los acuerdos a los cuales se llegó en el marco del proceso de negociación con las FARC y por tanto del acuerdo del punto 5.
2. Un pago por valor de QUINCE MILLINES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: Asistir a sesiones del proceso de participación para la reforma de la Ley 1448 de 2011.
3. Un pago por valor de QUINCE MILLINES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: Documento donde se recojan los principales aportes del proceso participativo con víctimas a la modificación de la Ley 1448 de 2011.
4. Un pago por valor de QUINCE MILLINES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: Propuesta de escenarios de relación entre la reparación administrativa y reparación judicial en el post conflicto, con previa autorización y visto bueno del supervisor del contrato.
5. Un pago por valor de QUINCE MILLINES DE PESOS M/L ($15.000.000), contra entrega de: Propuesta Final de reforma que incorpore los comentarios de expertos y recomendaciones de actores del conflicto armado.

OIM
ONU MIGRACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DE CONTRATACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a) **IRIS MARÍN ORTIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **52422979** de **BOGOTÁ**, presta(o) sus servicios en esta Organización en calidad de Contratista Independiente a través de la suscripción del Contrato de prestación de servicios PS - **24632**; inició actividades el **2 de marzo de 2021** y finaliza(o) las mismas el **16 de abril de 2021**.

El objeto del presente contrato es el descrito en los Términos de referencia para lo cual deberán remitirse al documento firmado entre las partes ANEXO Contrato.

El anterior Contrato se firmó por Honorarios Total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 25.000.000.oo), por el periodo mencionado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá, esta hace las veces de Acta de Liquidación por lo tanto su vigencia es indefinida.

Nota: La presente certificación se expide de manera virtual en atención del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional bajo el Decreto 1076 de 2020, en caso de requerir confirmación de los datos aquí consignados por favor contactar a la Unidad de Contrataciones a través del correo electrónico IOMBogotaContrataciones@iom.int

ELIZABETH CARVAJAL
Coordinadora de Contrataciones
Misión OIM-Colombia

Elaboro: UC

International Organization for Migration (IOM)
United Nations Agency

	OK	N/A
ARL		
SAP		

UNIDAD DE CONTRATACIONES

SOLICITUD PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. DATOS DE LA CONTRATACIÓN (para uso del coordinador de la contratación)

No. Consecutivo

Fecha de solicitud: 24/02/2021 Solicitado por: FELIPE ROLDAN

WBS: PB.0042.CO10.N1.07.354 Vigencia WBS 25/04/2021 PROGRAMA PFIP

Acción solicitada: CONTRATACIÓN [X] PRORROGA [ ] OTRO SI [ ] No. __ TERMINACIÓN UNILATERAL [ ] TERMINACION POR MUTUO ACUERDO [ ]

PROCESO de selección por: Convocatoria [ ] Selección directa: Programa [ ] Contraparte [ ] Lista Corta [x] Recontratación [ ]

Nombre de la persona a contratar: IRIS MARIN ORTIZ Oficina o Lugar de ejecución: Bogotá

Honorario en COP: Mensual [ ] Total [X] $ 25,000,000 Contratista en: Asesor senior interdisciplinario

Fecha Efectiva: 2/03/2021 Fecha de finalización del contrato: 16/04/2021

Plazo del contrato (no puede exceder la vigencia del convenio): 1 MES Y 16 DIAS (Indicar periodo "meses o días") Fecha finalización convenio: 25/04/2021

Convenio a través del cual esta sujeta la contratación (si aplica): PB0042 Forma de pago (mensual, 50%/50%, etc.): PRODUCTO

Cargo y entidad del supervisor del contrato: PGN/OIM ARL bajo la cual asegura la prestación de los servicios: SURA

Gastos de Viaje Si X No __ Fijos [ ] Reembolsables [x] Favor indicar bajo que tarifa SEGÚN TABLA OIM

Bajo que tabla o tarifa se fijaron los Honorarios: PGN

IMPORTANTE TENER EN CUENTA Comentarios / (incluir justificación para la contratación o ampliación) Debera incluir breve descripcion del objeto de la Contratación.

Se requiere realizar Contratación por 1 mes y 16 dias Asesor senior interdisciplinario la PGN al proyecto "Satisfacción de los derechos de las victimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición a través del fortalecimiento de las capacidades de la PGN promover y garantizar la participación de las victimas al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición" . Las actividades se deben cumplir de manera virtual mientras persistan las restricciones a la movilidad en el marco del COVID-19

NOTA IMPORTANTE: Para los procesos de Contratacion Directa, es Obligatorio justificar en documento anexo, porque no se realiza mediante otro proceso de selección.

Vo. Bo. ARCINIEGAS Ana Formato digital firmado por ARCINIEGAS Ana Fecha: 2021.02.24 11:16:12 -05'00'
Supervisor directo (firma)

Vo. Bo. ROLDAN Felipe
Oficial del programa (firma)

Vo. Bo.
Jefe de Misión o Jefe de Misión Adjunto

Supervisor Directo (nombre)

Oficial del Programa (nombre)

II. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES

(para uso exclusivo de la Unidad de Contrataciones)

Contrato

	OK	N/A
1. Proceso de Selección/Acta de Selección/Carta		
2. Términos de Referencia		
3. Copia de convenio o ficha y vigente		
4. Tabla de Honorarios		
5 Hoja de vida Formato OIM		
6. Copia de Cédula de Ciudadanía		
7. Antecedentes Judiciales (Policía)		
8. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)		
9. Copia del RUT (no inferior al año 2014)		
10. Carta o Copia pago a SS en calidad de Indep.		

	OK	N/A
11. Certificado Médico		
12. Certificados Académicos		
13. Certificados Laborales		
14. Fotocopia Tarjeta Profesional		
15. Form. Info. Relativa al Consultor		
16. Form. Anexo de ARL y SS		
17. Form. Declaración de Familiares		
18. Referencias Laborales		
19. Certificación bancaria		

	OK	N/A
20. Form. Evaluación de consultor (en caso de ser recontratado).		
21. Solicitud de creacion o Modificacion de Vendor		

Terminación Unilateral	OK	N/A
1. Carta de justificación o solicitando la terminación ya sea por parte del Contratista o por parte de la OIM (Supervisor).		

NOTA: Recuerde que SIN la documentación o información completa y la solicitud debidamente diligenciada NO se recibe la solicitud de contratación o cualquier otro tramite solicitado.

NOTA: En caso de que el Contratista desee afiliarse a una ARL diferente a SURA, el programa debera porporcionar toda la informacion necesaria para realizar la afiliacion (8) ocho dias habiles antes de la fecha de inicio, con el fin de evitar retroactividad en la afiliacion.

III. RECIBIDO POR: (para uso exclusivo de la Unidad de Contrataciones)

FIRMA: _____ FECHA: _____

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

UNIDAD DE CONTRATACIONES
CONTRATISTA INDEPENDIENTE
PS - 24632

02 de marzo de 2021

Señor (a):

IRIS MARÍN ORTIZ
E. S. M.

Estimado(a) Sr. (a):

Me complace ofrecerle a usted la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la Organización Internacional para las Migraciones, quien en adelante se denominará OIM, a través de la cual usted prestará sus servicios profesionales como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** en desarrollo del Memorando de Entendimiento No. CM - 356 con el objeto de "Promover la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición a través del fortalecimiento de la PGN para la participación de las víctimas ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y No Repetición- SIVJRNR" Suscrito entre La Procuraduría general de la Nación (PGN), en adelante **PGN**, y la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, en adelante el **CONVENIO**. Sus términos de contratación, beneficios y obligaciones serán aquellos señalados a continuación, previas las siguientes.

DECLARACIONES

La **OIM** declara:

a. Que la presente contratación se produce en el marco del Memorando de Entendimiento No. CM - 356 con el objeto de "Promover la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición a través del fortalecimiento de la PGN para la participación de las víctimas en la SIVJRNR". Suscrito entre La Procuraduría general de la Nación (PGN), en adelante **PGN**, y la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, el cual se encuentra vigente hasta veinticinco (25) de abril de 2021, y en virtud del cual se realizó la selección de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** con el fin de que éste preste sus servicios a **PGN** y a **OIM** de conformidad con las disposiciones del **CONVENIO**.
b. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se formaliza motivado por la necesidad de atender las actividades descritas en el presente documento y basado en la autonomía y calidades propias de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara:

a. Que la información proporcionada a la **OIM**, sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, es cierta.
b. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de la Contratación que rigen el presente Contrato y las respectivas actividades encomendadas, y que se considera apto para cumplir las mismas con la dedicación, esmero y eficiencia requeridas.
c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación de la **OIM**, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y en virtud del presente Contrato.
d. Que está informado que este Contrato no genera ninguna relación laboral, y que en el caso que dentro del cumplimiento de las obligaciones descritas en el mismo el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** sufriera algún tipo de

accidente u otro, la **OIM** no intervendrá o se hará responsable en ningún caso, dado que la relación entre el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** es de naturaleza eminentemente civil.

e. **El CONTRATISTA INDEPENDIENTE** está informado del carácter diplomático de la **OIM**, y acepta las condiciones que se aplican por ende a este contrato.

Las condiciones generales que rigen este Contrato serán aquellas contenidas en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, es decir, sin que exista subordinación, deberá prestar sus servicios profesionales en ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de servicios y los términos de referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato, de acuerdo con los requerimientos e instrucciones que de forma particular le haga saber la **OIM.**

PARÁGRAFO. - Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en el Memorando de Entendimiento No. CM - 356 con el objeto de *"Promover la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición a través del fortalecimiento de la PGN para la participación de las víctimas en la SIVJRNR"*. suscrito entre **PGN** y la **OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente y dando cumplimiento al Memorando de Entendimiento No. CM - 356 con el objeto de "*Promover la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición a través del fortalecimiento de la PGN para la participación de las víctimas en la SIVJRNR*". el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las pautas que le señale la **OIM** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
2. Prestar sus servicios en desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
3. Garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato con el fin de atender los requerimientos derivados del mismo.
4. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio, así como abstenerse de presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias.
5. Asumir de manera directa los riesgos propios de la ejecución del objeto del presente contrato
6. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio en ese sentido deberá entregar el día veinticinco (25) a más tardar el día veintiocho (28) de cada mes, los informes, legalización de gastos por diversos conceptos y todos aquellos compromisos incluidos en los Términos de Referencia del presente contrato enmarcados en los procesos de la **OIM.**
7. Debe afiliarse y mantenerse al día con los pagos de seguridad social (EPS, AFP y ARL) que le correspondan, de manera independiente a la **OIM**, de conformidad con la normatividad aplicable, para lo cual se dará un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado, el contrato se podrá dar por terminado.
8. Mensualmente deberá entregar a la **OIM** los días veinticinco (25) a más tardar el día veintiocho (28) de cada mes los soportes correspondientes a los pagos de seguridad social juntamente con los soportes para realizar el respectivo pago (cuenta de cobro e informe de actividades).
9. Deberá entregar de manera oportuna la legalización de gastos del mes anterior, para el respectivo trámite, y así poder legalizar los gastos de viaje y transporte que habla la Cláusula Quinta del presente contrato, del mes siguiente si así fuera el caso.
10. Asumir por su cuenta y riesgo todas las obligaciones tributarias que se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato.

11. Prestar la colaboración que facilite a la **OIM** el pago de sus honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para este efecto.
12. Cumplir con los Estándares de Conducta de la **OIM** incluidos en el Anexo C del presente contrato.
13. Cumplir con todos los lineamientos y obligaciones contenidos en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato.

PARÁGRAFO. - En atención a las especiales condiciones en las que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** prestará el servicio, y a la emergencia sanitaria actual derivada del COVID-19, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se obliga a cumplir con los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la OIM, así como a atender todos los demás lineamientos que establezca la **OIM** en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA OIM:

1. Pagar los honorarios al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** luego de contar con la aprobación y visto bueno del supervisor respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato.
2. Recibir por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL de la Organización, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos.
3. Efectuar la supervisión sustantiva y financiera del presente contrato, en conjunto con **PGN.**
4. Certificar el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La **OIM** pagará a **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** por concepto de honorarios profesionales, la suma total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 25.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente de manera:

1. Un (1) pago por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 12.500.000, oo) previa entrega de las actividades y producto No. 1 relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato.

2. Un (1) pago por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 12.500.000, oo) previa entrega de las actividades y producto No. 2 relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al servicio contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor del presente contrato lo pagará OIM una vez **PGN** y la **OIM** hayan certificado el cumplimiento del objeto del mismo por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, y una vez recibida la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL de la Organización sobre el honorario recibido, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** los cuales se anexarán a la planilla de pagos debidamente autorizada por **LA OIM.**
PARÁGRAFO TERCERO. - El pago de cualquier impuesto que se genere en virtud del presente contrato será responsabilidad del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**
PARAGRAFO **CUARTO: El CONTRATISTA** se obliga a entregar la sustitución de poderes de los procesos judiciales que se encuentren a su cargo fruto de la ejecución del presente contrato, esta entrega es requisito previo para el último pago de la ejecución contractual pactada o su terminación anticipada según el caso.

QUINTA: GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE: La **OIM** reembolsará al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** los gastos de viaje y de transporte en que éste haya incurrido en ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO. - Los gastos a rembolsar al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se realizarán bajo las tarifas y los procedimientos de la **OIM.**

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se obliga a iniciar actividades el día **02 de marzo de 2021** y se compromete a concluirlas el día **16 de abril de 2021**, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.
PARAGRAFO. - No obstante, lo estipulado en esta cláusula la **OIM** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envie al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e indemnizaciones.

SEPTIMA: PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato, según las necesidades y disponibilidades presupuestales, para lo cual se dará aviso con ocho (8) días de anticipación y tal decisión deberá constar por escrito.

OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL: Las partes reconocen que el **CONTRATISTA** actuará en forma independiente, con plena autonomía técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado.
De esta forma, las partes reconocen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la suscripción del presente contrato es de carácter netamente civil y se regirá por las normas propias del Derecho Civil, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vínculo de carácter laboral. Conforme a lo anterior, la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que ésta realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La contratación se hace a título profesional individual por consiguiente la **OIM**, no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

NOVENA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara estar afiliado a una EPS como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, éste asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá, por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente a la **OIM** indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufriere estando en desarrollo del presente contrato.
PARAGRAFO. - Durante la vigencia del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** estará cubierto bajo el plan de compensación proveído por la **OIM**, el cual es libre de cargos para el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cuando **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** previa aprobación de la **OIM,** solicita terminación unilateral por razones ajenas a la naturaleza del presente contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por expiración del plazo pactado sin que las partes hayan manifestado por escrito su voluntad de prorrogarlo.
d. Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no inicie las actividades objeto de este contrato en la fecha pactada en el presente contrato.
e. Cuando por motivo no justificado, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no tenga en cuenta los lineamientos técnicos fijados en el presente contrato, o las instrucciones que le dé el supervisor del contrato.
f. Cuando **PGN** o la **OIM** informen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades a que está obligado en virtud del presente contrato, y solicite la terminación unilateral del mismo.
g. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de la **OIM** o de cualquiera de sus donantes.
h. Por motivos de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la normal ejecución del objeto contractual.
i. Por la violación por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de los Estándares de Conducta de la **OIM** contenidos en el Anexo C del presente contrato.

j. En el caso de enviar soportes de los gastos de viaje que no sean reales y que contengan algún tipo de irregularidad en lo relacionado a cantidades, valores, firmas, etc.
k. Consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio o presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias.
l. En caso de que el contratista no reúna la documentación para el cobro de gastos de viaje y transporte o no subsane las mismas con cero errores, la **OIM** tendrá la potestad, de dar por terminado el contrato con el envío de un correo electrónico al siguiente mes de incumplimiento, salvo el caso de que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** solicite una prórroga justificada para el envío de la información.
m. Al finalizar el contrato en el plazo estipulado, **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** deberá entregar a la **OIM** todos los soportes técnicos y de Gastos de viaje necesarios para realizar el pago final correspondiente, en caso de no hacerlo en el lapso de dos (2) meses posteriores a la terminación del mismo, la **OIM** no podrá cancelar valores pendientes ya que no fue justificado oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la **OIM** y el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, casos de suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el **ANEXO A** del presente contrato **"CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN"**.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos que forman parte integral de este contrato los siguientes:

1. Condiciones Generales de la Contratación de **OIM** (Anexo A).
2. Copia del documento de identificación del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**
3. Certificado de Antecedentes judiciales.
4. Certificado de Antecedentes disciplinarios.
5. Hoja de Vida.
6. Formato de afiliación a la ARL (Anexo B)
7. Estándares de Conducta de la **OIM** (Anexo C)
8. Términos de Referencia (Anexo D)

DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en **BOGOTA**, con desplazamiento o realización de actividades en los municipios priorizados por el programa.

DÉCIMA CUARTA: INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para el desarrollo del presente contrato pertenecen a la **OIM.** El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá publicar, utilizar, citar, o referirse a ningún documento producido por el mismo bajo este contrato, sin la previa autorización de la **OIM.**

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTOS: El presente contrato se rige por las normas y procedimientos de la **OIM.**

DÉCIMA SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la **OIM.**

DÉCIMA SEPTIMA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de construcción de Paz- Fortalecimiento Institucional para la Paz- OIM y/o su delegado y La Procuraduría Delegada con funciones de coordinación para la intervención ante la JEP y/o su delegado , quienes serán los encargados de establecer las condiciones generales y particulares para la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y de certificar sobre el cumplimiento, incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento de cambio de supervisor, no será necesario adicionar o modificar el presente contrato, en tal caso, la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al archivo del convenio en el Programa de Fortalecimiento Institucional para la Paz PFIP de la **OIM.**
PARÁGRAFO SEGUNDO. - Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en el CONVENIO suscrito entre **PGN** y la **OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE OIM: Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la OIM para fines publicitarios o de cualquier índole.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** cede exclusivamente en favor de la **OIM** y de **PGN** todos los derechos patrimoniales de autor que conforme a las disposiciones legales le correspondan sobre la información que entregue a la **OIM** y a **PGN.**
PARÁGRAFO PRIMERO. - La cesión que hace el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, faculta a la **OIM** y a **PGN**, para reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar la información antes mencionada en cualquier publicación que le pertenezca. Del mismo modo confiere a la **OIM** y a **PGN** facultad para disponer de ella a título oneroso o gratuito, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte y para aprovecharlas por cualquier medio, con fines de lucro o sin ellos.
PARÁGRAFO SEGUNDO. - El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** faculta a la **OIM** y a **PGN** para que realice por cuenta y riesgo del primero el registro del Derecho de Autor sobre la información que entregue a la **OIM** y a **PGN**, y con tal objeto otorgará poder a quien éste le indique.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a guardar absoluta **CONFIDENCIALIDAD** de la información que le sea suministrada por la **OIM** y/o por **PGN** con el objeto del desarrollo del contrato y la que colateralmente pueda obtener por accidentalidad, conocimiento directo e indirecto, a no realizar divulgación alguna sin el consentimiento escrito de la **OIM**, así se trate de autoridad judicial o administrativa, puesto que la **OIM** goza de las inmunidades reconocidas por la Republica de Colombia. La obligación de confidencialidad a que se refiere esta cláusula permanece luego de la terminación del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA: DESARROLLO DE PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN: El CONTRATISTA INDEPENDIENTE se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente Contrato sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la OIM y **PGN**. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente Contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa y **PGN** antes de su producción.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada mediante la firma del presente documento, que no se encuentra en curso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata la Ley, ni en situación de conflicto de intereses, que lo límite para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara haber comprendido el contenido del contrato que acepta, observa, perciba, estime, sienta, que en su ejecución están cambiando o han cambiado las condiciones de ejecución del mismo, ya sea por su conducta a la de la **OIM**, está en la obligación y en el deber de comunicar sus inquietudes por escrito a la **OIM**, con el fin de que se corrijan los posibles desajustes de la realidad del contrato de prestación de servicios y no se cambie su naturaleza, que dé lugar a dudas o mutaciones contractuales de hecho que más adelante se puedan invocar en derecho con el objeto de reclamación de prestaciones adicionales no descritas.

VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** mantendrá indemne a la **OIM** de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** durante la ejecución del contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con el presente contrato, sus modificaciones y adendas; que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, y a las siguientes reglas:

a. El tribunal de arbitramento se tramitará en un Centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá a escogencia del convocante.
b. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
c. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
d. El fallo será en derecho.
e. Se adelantará en el idioma Castellano.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

Atentamente,

ANA DURAN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN

Por la presente acepto el contrato precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo. Y por tanto suscribo a las siguientes declaraciones:

1. Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de la Organización Internacional para las Migraciones, y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo en cuenta lo estipulado en el presente contrato y en el Anexo Condiciones Generales de la Contratación de OIM.
2. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios seré responsable por la declaración y pago del impuesto de renta y/o de cualquier otro impuesto, que se genere en desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Colombiana vigente. En consecuencia, exonero a la OIM de cualquier responsabilidad que pudiese generarse.

Bogotá, **02 de marzo de 2021**

IRIS MARÍN ORTIZ
C.C 52422979 DE BOGOTÁ

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO A

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION DE OIM

1. La **OIM** dará por recibido los productos o servicios objeto de este contrato si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las obligaciones del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE,** programas de actividades y demás lineamientos y estipulaciones convenidas.
2. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **OIM**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.
3. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** será el único responsable por la ejecución de los servicios y actividades contratadas cuando no se ajuste a este contrato y/o a las instrucciones dadas por la **OIM**. Cuando las actividades no se hubieran ejecutado de acuerdo con este contrato y sus anexos y/o con las instrucciones de la **OIM**, ésta dispondrá de su corrección o reposición inmediata por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, el que no tendrá derecho a ninguna retribución por las actividades mal ejecutadas.
4. En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato de Prestación de Servicios, son extraordinarias y transitorias, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** convienen en que al término del plazo estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito y de que debido a su naturaleza, no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y por ende, exime a la **OIM** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.
5. La **OIM** tiene la facultad de suspender en forma temporal o permanente los servicios contratados, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, en cualquier momento, dando aviso previo por escrito al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. Así mismo, en caso de suspensión temporal, teniéndose de modificar el plazo de duración del contrato en la misma proporción.
6. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara conocer y se acoge al procedimiento para el pago de honorarios.
7. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** debe dar cumplimiento con las obligaciones de afiliarse a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria y al Sistema General de Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO B
COMPROMISO DE AFILIACION A (ARL) Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de CONTRATISTA independiente, yo _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No._____ de _____, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 y en el Decreto 0723 de 2013, manifiesto conocer que a través de la OIM con quien suscribo el Contrato de Prestación de Servicios, *seré afiliado(a) a la Administradora de Riesgos Laborales: SURA* Y en mi calidad de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** me comprometo a asumir y pagar en su totalidad el importe correspondiente a las cotizaciones mensuales, y a entregar mensualmente a la **OIM** una copia del recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) según lo establecido en el contrato. En caso de que no entregue la copia del recibo o la evidencia de haber realizado el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) en las oportunidades antes descritas, autorizo a que la **OIM** retenga el valor de los honorarios correspondientes hasta que llegue la evidencia de haber realizado el pago respectivo.

NOTA: La **OIM** no se responsabiliza por el valor que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** reporte como ingreso base de cotización al efectuar sus aportes al Sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, siendo obligación exclusiva del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** realizar las cotizaciones sobre el IBC correspondiente de la totalidad de los Contratos que este celebre. *Artículo 12 Decreto 0723 de 2013.*

Tenga en cuenta que "*El trabajador dependiente que suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente*". *Parágrafo del Artículo 4º del Decreto 0723 de 2013.*

Además, cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** celebre varios contratos debe estar afiliado a la (ARL) por la totalidad de los Contratos es decir hacer los aportes correspondientes por cada contrato en la misma (ARL). *Artículo 9º Decreto 0723 de 2013.*

Nota: Tenga en cuenta que, si usted no tiene ningún Contrato vigente con otra entidad pública o privada amparado en alguna ARL al momento de iniciar esta contratación, será afiliado automáticamente a SURA.

A cuál (ARL) se encuentra usted actualmente realizando sus aportes: SURA	A cuál (ARL) desea usted realizar los aportes obligación del presente contrato: SURA
Fecha de Nacimiento: 29 de octubre de 1977	Honorarios Mensuales: $ 12.500.000
Nombre de EPS: COMPENSAR	Ingreso Base de Cotización: 40% del ingreso Mensual no menos de 1 SMLMV
Nombre AFP (pensiones): COLPENSIONES	Lugar de Ejecución: BOGOTA
Fecha de Inicio del Contrato: 02 de marzo de 2021	Nivel de Riesgo: 2
Ciudad, Dirección de residencia y Teléfono de contacto: BOGOTÁ; CARRERA 4 #78-75 APTO. 102; Cel. 3214980860	Correo Electrónico: iris.marin.ortiz@gmail.com

Atentamente,

IRIS MARÍN ORTIZ
C.C 52422979 DE BOGOTÁ

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO C

ESTÁNDARES DE CONDUCTA DE LA OIM

La **OIM** se ha comprometido firmemente en la observación de los más altos estándares éticos en todas sus actividades. Como tal, este Anexo para contratistas/proveedores de servicios profesionales ha sido preparado para proporcionar un resumen claro de la expectativa de la **OIM** en todo lo relacionado a la ejecución de las tareas asignadas a sus contratistas/proveedores de servicios para garantizar que la ética internacional sea reconocida y observada. La transparencia y rendición de cuentas deben ser escrupulosamente respetadas en todas las actividades.

La ética de la **OIM** se centra en el principio de **CERO TOLERANCIA** contra la corrupción, evitando cualquier conflicto de interés en sus actividades y la honestidad en la forma de actuar de los contratistas/proveedores de servicios profesionales. Se insta a todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales a que se familiaricen con este Anexo para garantizar el éxito de las relaciones contractuales con la **OIM**.

La **OIM** espera de todos sus contratistas/proveedores honestidad y cumplimiento de lo siguiente:

1. Todas las normas, reglamentos y requisitos legales relativos a la entrega de los productos/servicios a la **OIM**.
2. No deberá contratar o subcontratar o externalizar cualquier parte de los productos/servicios sin el consentimiento por escrito de la **OIM**.
3. Mantener los más altos estándares de integridad y calidad de las actividades en todo momento.
4. Respetar la imparcialidad e independencia de la **OIM**, por tanto, en el marco del contrato de consultoría no deberá solicitar ni aceptar instrucciones en el desempeño de sus funciones de ninguna autoridad externa a la Organización o de las contrapartes que forman parte del CONVENIO para el cual están prestando sus servicios. Durante el periodo de servicio, los contratistas/proveedores de servicios profesionales evitarán cualquier conducta que pueda incidir negativamente en la **OIM** y no emprenderán ninguna actividad que no sea compatible con las aspiraciones y objetivos de la Organización.
5. Ejercer discreción en todas las actividades relacionadas con el desempeño de sus tareas. Salvo en caso de autorización explícita por parte de la **OIM**, los contratistas no podrán comunicar, en ningún momento, a los medios de comunicación, ni a ninguna institución, persona, gobierno o autoridad externa información que no haya sido dada a conocer y de la que tengan conocimiento gracias a su asociación con la **OIM**. Los contratistas/proveedores de servicios profesionales no podrán utilizar dicha información sin previa autorización escrita por parte de la Organización.

Política sobre la corrupción y conflictos de interés

La **OIM** espera que todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales contratados lleven a cabo sus actividades de acuerdo con los más altos estándares éticos y cumplan estrictamente con todas las normas y reglamentos contra el soborno, la corrupción y eviten las prácticas inaceptables. Por lo tanto, los contratistas/proveedores de servicios profesionales deben observar lo siguiente:

1. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer a cualquier personal de la **OIM** dinero, bienes o servicios como cuenta o en espera de una decisión favorable, información, opinión, recomendación, voto o cualquier otra forma de favoritismo o cualquier cosa que sea calificado como corrupción.
2. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer, dar o estar de acuerdo o prometer dar a cualquier persona de la **OIM** ninguna gratificación para el beneficio propio o a solicitud de cualquier persona de la **OIM**.
3. Informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de la **OIM** en el caso de que cualquier persona de la **OIM** solicitare o hubiere obtenido o ha realizado un intento de obtener una gratificación, para sí mismo o para cualquier otra persona.
4. Declarar inmediatamente en el caso de que el contratista/proveedor de servicios profesionales tenga familiares vinculados contractualmente con **OIM** o con las entidades contrapartes que forman parte del CONVENIO para el cual esta siendo contratado. Si no se realiza dicha declaración se interpretará como un conflicto de intereses en sus actividades y puede dar lugar a la exclusión del contratista/proveedor de servicios profesionales de las actividades presentes y futuras y/o cualquier otra acción legal que la **OIM** considere prudente.

5. Responder con prontitud las solicitudes razonables de los representantes de la **OIM** en relación con la aplicación de este Anexo.

Prevención de la explotación y el abuso sexuales para los Contratistas de la OIM

Los Contratistas de la OIM garantizan que:

a) Adoptarán todas las medidas pertinentes para prohibir y prevenir la explotación y el abuso sexuales, así como cualquier intento o amenaza de cometerlos, por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su supervisión para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato ("otro personal"). A efectos del presente Contrato, se entenderá que la explotación y el abuso sexuales comprenden:
   1. La concesión de dinero, bienes, servicios, tratos preferenciales, oportunidades de empleo u otras ventajas a cambio de favores o actividades sexuales, incluidos los tratos humillantes o degradantes de naturaleza sexual; el abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, y el contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.
   2. Toda actividad sexual mantenida con una persona menor de 18 años ("menor"), excepto en el caso en que el empleado o miembro de personal concernido esté casado legalmente con el menor, y este último tenga la mayoría de edad o la edad de libre consentimiento establecida tanto en su país de ciudadanía como en el país de ciudadanía del empleado o miembro del personal concernido.

b) Desaconsejarán firmemente a sus empleados y demás miembros del personal cualquier relación sexual con los beneficiarios de la OIM.

c) Notificarán oportunamente a la OIM las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación y abuso sexuales, e investigará y adoptará las medidas correctivas pertinentes, incluida la imposición de medidas disciplinarias a las personas responsables de los actos de explotación y abusos sexuales.

d) Garantizarán la incorporación de las disposiciones relativas a los actos de explotación y abusos sexuales en todos los subcontratos.

e) Respetarán los compromisos antedichos en todo momento. El incumplimiento de los puntos a) a d) será motivo de rescisión inmediata del presente Acuerdo.

Canal de comunicación

La **OIM** ha establecido un canal de comunicación seguro para permitir a los contratistas/proveedores de servicios profesionales presentar sus preocupaciones de manera confidencial y con responsabilidad. En caso de tener algún tipo de interrogante frente a esta instrucción por favor remítase al siguiente link en donde encontrará mayores detalles relacionados: https://colombia.iom.int/news/pol%C3%ADtica-de-prevenci%C3%B3n-de-la-explotaci%C3%B3n-y-abuso-sexual

Si usted sabe de un caso ingrese su reporte en el siguiente enlace:

https://weareall.in.iom.int/es/formulario-de-presentacion-de-denuncias-de-caracter-confidencial.

Nombre: IRIS MARÍN ORTIZ

C.C 52422979 DE BOGOTÁ

Firma: _____ Fecha: _____

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO D

TÉRMINOS DE REFERENCIA

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tiene como objetivo apoyar a la Procuradora Delegada ante la JEP en el acompañamiento técnico a las organizaciones de víctimas para la elaboración de informes ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad, Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz

En cumplimiento de dicho objeto el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** realizará las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Procuraduría Delegada en la elaboración de recomendaciones y actividades necesarias dentro del acompañamiento técnico que se presta a organizaciones de víctimas para la elaboración de informes ante la JEP.
2. Implementar las metodologías necesarias que lleven a la elaboración de capítulos que hagan parte del informe que será entregado por la Organización de Víctimas a la Jurisdicción Especial para la Paz.
3. Elaborar los procesos de levantamiento, tabulación y análisis de la información que se obtenga de las jornadas de acompañamiento técnico con las organizaciones de víctimas, así como de la documentación que sea remitida por la organización para la construcción de informes.
4. Acompañar y realizar recomendaciones para la entrega de informe por parte de la organización de víctimas a la Jurisdicción Especial para la Paz.
5. Mantener el carácter reservado o público, que se produzcan en cualquier tipo de soporte, en desarrollo de su gestión y entregarlos, en su versión original, a la Sección de Archivo de la Procuraduría Delegada para la JEP.

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a entregar los siguientes productos:

1. Redacción, compilación, ajuste y revisión de los capítulos que hacen parte del informe de la organización de víctimas dentro del periodo estipulado para dicha entrega a la Jurisdicción Especial para la Paz. Valor producto $12.500.000, con fecha de entrega 22 de Marzo de 2021.

2. Preparación del acto de entrega del informe con los integrantes de la organización y ante la instancia competente en la Jurisdicción Especial para la Paz. Valor producto $12.500.000, con fecha de entrega 16 de Abril de 2021

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

El suscrito Procurador Delegado con funciones de Coordinación de Intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos físicos y digitales de esta la Procuraduría Delegada con funciones de Coordinación de Intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, se evidencia que en el marco de ejecución del Proyecto "*Satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición a través del fortalecimiento de las capacidades de la PGN para promover y garantizar la participación de las víctimas ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición*" entre la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y la Procuraduría General de la Nación, la doctora **IRIS MARIN ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.422.979 desde el veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) al veintiuno (21) enero del año dos mil veintidós (2022) realizó y entrego el producto "Reparaciones y Judicialización en el Sistema Integral para la Paz"[1].

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

JAIRO IGNACIO ACOSTA ARISTIZÁBAL
Procurador Delegado con funciones de Coordinación de Intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz

Nota aclaratoria: Esta constancia **NO** tiene validez para certificar experiencia laboral.

[1] Producto entregado a la consultora externa Lina Rodriguez, quien remite el 24/03/2022 correo electrónico dirigido a los Procuradores Delegados la entrega del producto. Documento reposa en el repositorio de la Biblioteca Virtual de las Procuradurías Delegadas de Intervención ante la JEP.

Olgoonik
Technical
Services LLC

CERTIFICACION

Nos permitimos certificar que **IRIS MARIN ORTIZ** Identificada con CC No. 52.422.979 de Bogotá, trabajó en nuestra Compañía desde el 5 de Septiembre de 2016 hasta el 30 de Junio de 2017, con contrato a término fijo de medio tiempo, desempeñando el cargo de Consultor Senior en Políticas Públicas de Derechos Humanos, Pedagogía para la Paz y enfoque diferencial en la ciudad de Bogotá devengando un salario integral mensual de $7.408.765, desempeñando las siguientes funciones:

- Investigar y elaborar políticas estratégicas para facilitar la implementación de la Política Pública Nacional para Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Investigar y elaborar políticas públicas de derechos humanos para las autoridades del nivel departamental y municipal basadas en las directrices y la dinámica del postacuerdo.
- Desarrollar estrategias y aproximaciones para involucrar aliados claves del sector privado en la coordinación de esfuerzos para mejorar estrategias de género, pedagogía para la paz y enfoque diferencial de los derechos humanos

La presente certificación se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de Febrero de 2020.

Atentamente,

CESAR ALFONSO BUITRAGO
Director de Recursos Humanos
Olgoonik Technical Services LLC
NIT. 900.339.694-2

FUNDACION SOCIAL

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE ADJUNTO ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO DE FUNDACIÓN SOCIAL

CERTIFICA QUE:

IRIS MARIN ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.979 de Bogotá, desarrolló los siguientes contratos de prestación de servicios, realizando su labor de manera autónoma e independiente:

- Del 16 de noviembre de 2007 al 15 de marzo de 2008, por valor de $23.400.000.oo, contribuyó al logro de los objetivos del componente 1 "Determinar la situación de la justicia transicional en una región (Nariño) y su relación con la perspectiva nacional para formular un análisis crítico, comparativo y propositivo" del proyecto "Fortalecimiento de la política pública sobre justicia transicional desde la mirada regional y el enfoque diferenciado", en el marco del convenio suscrito entre la Fundación Social y el Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional de Canadá.

- Del 01 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008, por valor de $48.000.000.oo, contribuyó al logro de los objetivos del componente 1 "Encuesta regional cualitativa y cuantitativa de percepción y opinión sobre reparación y sus conexiones con los otros componentes de la Justicia Transicional" del proyecto "Apoyo a sociedad civil y víctimas para la elaboración de políticas de justicia transicional", en el marco del convenio suscrito entre la Fundación Social y la International Center for Transitional Justice -ICTJ- Unión Europea.

- Del 02 de mayo al 2º de junio de 2008, por valor de $3.000.000.oo, brindó apoyo técnico en el seguimiento de la agenda legislativa en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario del periodo 2007 – 2008, en el marco del convenio suscrito entre la Fundación Social y Management Sciences for Development Colombia Ltda. -MSD-.
  - Otrosí No. 1, prorrogando el contrato hasta el 30 de julio de 2008, por valor de $2.000.000.oo
  - Otrosí No. 2, prorrogando el contrato hasta el 26 de agosto de 2008, por valor de $2.000.000.oo

- Del 09 de enero al 30 de julio de 2009, por valor de $43.400.000.oo, desarrolló actividades de coordinación académica del proyecto de seguimiento a la agenda legislativa en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario del período 2007 – 2008, en el marco del convenio suscrito entre la Fundación Social y Management Sciences for Development Colombia Ltda. -MSD-.

En constancia se expide con destino a la Universidad del Bosque a los 20 días del mes de enero de 2010.

JOHN SÁNCHEZ BOTERO
Vicepresidente Adjunto Administrativo
Vicepresidencia de Desarrollo
Fundación Social

Recibí:

VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO
Calle 72 N° 10-71 Piso 10
Teléfono 3105700 ext. (5050) Fax 3210648
Bogotá, D.C. Colombia

Scanned with CamScanner

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL ÁREA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
NIT 830.062.507-9

CERTIFICA

Que IRIS MARIN ORTIZ con Cédula de Ciudadanía No. 52.422.979, ha desarrollado con la Corporación el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales.

• No. 1176-22: Con el objeto de: "Brindar apoyo en la elaboración de documentos analíticos que sirva de insumos para la expedición de la resolución de conclusiones del sub caso Costa Caribe en el marco del macro caso 03, incluidos el auto de determinación de hechos y el desarrollo del proceso restaurativo. En estrecha coordinación con el Magistrado Co relator del Caso 03 de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y las Conductas -SRVR- de la JEP." con fecha de inicio del 01 de Junio de 2022 a 31 de Octubre de 2022.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Elaborar el plan de acción detallado para el desarrollo del contrato y metodología a implementar en el mismo. 2. Proyectar conceptos que solicite la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas a la Sala de Reconocimiento de la JEP. 3. Analizar los informes y versiones voluntarias y presentar una propuesta de plan para impulsar el trámite restaurativo en el sub caso Costa Caribe. 4. Brindar apoyo en la identificación de algunas modalidades de patrones macro criminales para la redacción del Auto de Determinación de Hechos y Conductas del sub caso Costa Caribe, en el Caso 03. 5. Analizar la documentación del Caso 03. 6. Elaborar insumos que permitan la imputación de algunos máximos responsables en el marco del Sub caso Costa Caribe. 7. Participar en todas las reuniones citadas por el despacho para la discusión de las necesidades y tareas a realizar en el marco del caso priorizado.

Para confirmar dicha certificación se puede contactar a los números 2817222 – 3427745 de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., 18 de Julio de 2024 - 01:41 PM.

OPCIÓN LEGAL

ALEX CEBALLOS
Coordinador del Área Jurídica

DocuSign Envelope ID: 7F2D5F9B-D966-40F8-8807-0F703377ED32

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONTRATISTA INDIVIDUAL

No: UNDP/SLV10/IC/2022/1531

El presente contrato celebrado el día 10-Aug-2022 entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el "PNUD") y **IRIS MARIN ORTIZ** (en adelante denominado "el Contratista Individual") cuya dirección es: CARRERA 4 78 75 APTO 102, BOGOTA 110211 COLOMBIA.

VISTO que el PNUD desea contratar los servicios del Contratista Individual bajo los términos y condiciones establecidas a continuación, y;

CONSIDERANDO que el Contratista Individual se encuentra preparado y dispuesto a aceptar este Contrato con el PNUD, conforme dichos términos y dichas condiciones,

A CONTINUACIÓN, las Partes acuerdan por el presente, lo siguiente:

1. Características de los servicios

El Contratista Individual deberá prestar los servicios como se describen en los Términos de Referencia, los cuales son parte integral de este Contrato y el cual se adjunta como (Anexo 1 en el siguiente Lugar(es) de Destino: El Salvador.

2. Duración

El presente Contrato Individual comenzará el 15-Aug-2022, y vencerá una vez que se cumpla satisfactoriamente con los servicios descritos en los Términos de Referencia mencionados arriba, pero no más tarde del 04-Nov-2022, a menos que sea rescindido previamente conforme a los términos del presente Contrato. El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales que se encuentran disponible en la página web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y que se incorporan al presente *como Anexo II.*

3. Consideraciones

Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista Individual en virtud de los términos del presente Contrato, en los que se incluye, a no ser que se ha especificado de otra manera, el viaje hasta y desde el Lugar(es) de Destino; el PNUD deberá pagar al Contratista Individual una cantidad total de **USD 9,995.00** de conformidad con la tabla descrita a continuación Para pagos que no están basados a una suma global por productos, se debe indicar el número máximo de días/horas/unidades trabajados así como cualquier otro pago(viaje, per diem) y el correspondiente honorario en la tabla de Productos Entregables de arriba. Los pagos deberán realizarse seguidos de una certificación del PNUD que los servicios relacionados con cada uno de los productos entregables han sido alcanzados, si fuese el caso, antes o en la fecha establecida del cronograma que se especifican a continuación: io en cada fase.

DocuSign Envelope ID: 7F2D5F9B-D966-40F8-8807-0F703377ED32

PRODUCTOS ENTREGABLES	FECHA ENTREGA	CANTIDAD [MONEDA]
Producto 1: Definición y descripción de la estructura y contenidos que tendrá el documento "Principios y Contenidos Mínimos de una Legislación en Materia de Justicia Transicional".	2022-09-02	1,999.00 USD
Producto 2: "Principios y Contenidos Mínimos de una Legislación en Materia de Justicia Transicional" – Versión Borrador finalizado para consulta.	2022-10-07	3,998.00 USD
Producto 3: "Principios y Contenidos Mínimos de una Legislación en Materia de Justicia Transicional" – Versión final. Esta versión incluirá un cuadro resumen que facilite su rápida consulta, uso y comprensión.	2022-10-21	3,998.00 USD

Si viajes imprevistos fuera del Lugar(es) de Destino son requeridos por el PNUD, y bajo acuerdo previo por escrito; dicho viaje deberá ser sufragado por el PNUD y el Contratista Individual recibirá un *per diem* que no exceda la tarifa de subsistencia diaria

Cuando dos monedas se encuentran involucradas, el tipo de cambio que se utilice será el de Naciones Unidas y que se encuentre vigente el día que PNUD le solicite a su banco que efectúe el pago (s).

4. Derechos y Obligaciones del Contratista Individual

Los derechos y deberes del Contratista Individual se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus Anexos. Por consiguiente, el Contratista Individual no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo que se dispone expresamente en el presente Contrato. El Contratista Individual se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato; y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al PNUD como responsable de dichos reclamos de terceros.

5. Beneficiarios

El Contratista Individual designa a SIMON CORTÉS MARÍN como beneficiario de cualquier suma adeudada en virtud del presente Contrato en caso de fallecimiento del Contratista Individual mientras presta los servicios del presente. Esto incluye el pago de cualquier servicio incurrido de seguro de responsabilidad civil atribuibles a la ejecución de servicios al PNUD.

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del beneficiarios:

DocuSign Envelope ID: 7F2D5F9B-D966-40F8-8807-0F703377ED32

CARRERA 9 #78-75-APARTAMENTO 102.
BOGOTÁ-COLOMBIA
correo electrónico: simoncortesmarin@gmail.com
Teléfono: (+57) 3104851933

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del contacto de emergencia (en caso de diferir con el beneficiario):

EN FE DE LO CUAL, las Partes mencionadas otorgan el presente Contrato.

En virtud de la firma del presente, yo, el Contratista Individual conozco y acuerdo haber leído y aceptado los términos del presente Contrato, incluyendo las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales disponible en el sitio web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y adjunto como Anexo II que forman parte integral del presente Contrato; y del cual he leído y comprendido y acordado a cumplir conforme a los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual" y el ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión".

FUNCIONARIO AUTORIZADO: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		**CONTRATISTA INDIVIDUAL:**	
Firma:	DocuSigned by: Kryssia Brade 6ADE2FD4487840A...	Firma:	
Nombre:	KRYSSIA BRADE	Nombre:	IRIS MARIN ORTIZ
Título:	REPRESENTANTE RESIDENTE a.i. En nombre de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH)	Título:	CONSULTOR INDIVIDUAL
Fecha:	15-ago.-2022	Fecha:	

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
TÉRMINOS DE REFERENCIA
AGENCIA: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

A. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA CONSULTORÍA

Título del proyecto:	*Fortalecimiento de la paz y de los derechos humanos: a través de la justicia transicional, el combate a la corrupción y fomento de la transparencia (PBF)*
Proyecto	*OACNUDH*
Tipo de contrato	*Contrato Individual*
Supervisor directo	*Oficial Nacional Sénior de Derechos Humanos – El Salvador*
Modalidad de ejecución	*Consultoría*
Nombre de la consultoría	*Elaboración de los estándares internacionales y principios mínimos de una legislación en materia de justicia transicional.*
Lugar	*San Salvador, El Salvador*
Fecha estimada de inicio	*Julio de 2022*
Duración	*10 semanas*

B. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ANTECEDENTES

La Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ROCA), con sede en Panamá, realiza el mandato de la Alta Comisionada en los países que forman parte de su comprensión territorial (Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Belice y República Dominicana) a través de su equipo de oficiales nacionales y extranjeros destacado en Panamá. Para El Salvador, además, se cuenta con un grupo de oficiales nacionales que en una Oficina de Proyectos (OPES) apoya las operaciones que planifica ROCA, y también presta colaboración realizando funciones de apoyo en materia de derechos humanos a la Oficina de la Coordinadora Residente y al Equipo de País de las Naciones Unidas. Adicionalmente, la OPES canaliza hacia ROCA los requerimientos de asistencia técnica de las instituciones públicas, así como de las organizaciones sociales que trabajan temas de derechos humanos, así como las inquietudes o solicitudes de instancias del Estado.

Bajo este esquema de trabajo, ROCA brinda asistencia técnica a diversas instituciones públicas en el país, para coadyuvar al cumplimiento de sus compromisos en materia de derechos humanos, incluyendo los desafíos que en esta materia existen derivados del conflicto armado interno salvadoreño.

A inicios de los 80 estalló una guerra civil en El Salvador. Una gran cantidad de violaciones a los derechos humanos, constitutivas de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, fueron cometidos, tales como masacres a la población civil, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas o tortura. El saldo total de víctimas de la guerra civil salvadoreña se estima en más de 100,000 personas, entre ejecutadas, desaparecidas forzadamente, y torturadas. El monto estimado se

incrementa si se considera también a las personas que tuvieron que desplazarse forzadamente en el plano internacional o interno.

Aunque los Acuerdos de Paz respaldados por Naciones Unidas fueron exitosos en hacer cesar la guerra y comenzar la consolidación de la paz, y pese a que las partes reconocieron en dichos Acuerdos la necesidad de poner fin a cualquier indicio de impunidad por medio de la acción ejemplar de la justicia, sin importar el sector al cual pertenecieran sus perpetradores, en la práctica la impunidad prevaleció. A penas una semana después de la publicación del Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador *"De la Locura a la Esperanza"*, entró en vigor una amnistía absoluta e incondicional (en adelante llamada "ley de amnistía de 1993") que garantizó la impunidad a todas las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, cometidas entre el 1 de enero de 1980 y hasta el 16 de enero de 1992.

Al intentar abordar la impunidad del pasado, tras un conflicto armado, la herramienta que la comunidad internacional y los expertos en derechos humanos han desarrollado y proponen es la denominada Justicia Transicional

En julio del 2016, a través de una sentencia de la Sala de lo Constitucional, la Ley de Amnistía de 1993 fue declarada inconstitucional. El principal efecto de la sentencia consistió en privar de efectos el marco jurídico que prohijaba la impunidad, abriendo una ventana, desde la amalgama que integran la Constitución y el derecho internacional, para promover que las autoridades nacionales operen efectiva y oportunamente en la procuración de justicia, el esclarecimiento de la verdad, la promoción del rescate de la memoria histórica, la reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos cometidos en el contexto bélico y la promoción de garantías de no repetición. Como se puede advertir, son muchas las instituciones estatales que pueden jugar un rol determinante en la justicia transicional, y aunque reciba este nombre, no se trata de una modalidad específica de justicia, ni una labor que deba ser desarrollada por el Órgano Judicial, exclusivamente.

Es en este contexto que surge el proyecto denominado, *Fortalecimiento de la paz y de los derechos humanos: a través de la justicia transicional, el combate a la corrupción y fomento de la transparencia,* financiado por el Fondo para la Consolidación de la Paz del Secretario General de Naciones Unidas (UNSG *Peace Building Fund*, abreviado como PBF por sus siglas en inglés).

El proyecto contiene un resultado específico orientado a respaldar el desarrollo de los pilares de la justicia transicional. En este se enmarca la coadyuvancia a los esfuerzos nacionales dirigidos a la reparación a las víctimas. Los esfuerzos de justicia transicional, por diferentes razones, adquieren hoy un potencial de incidencia sobre la consolidación del Estado de Derecho en El Salvador, que no tiene precedentes. De ahí la importancia de contribuir con las instituciones que buscan incidir directamente con el impulso de la justicia transicional.

Dentro de estas instituciones, la Asamblea Legislativa juega un rol insustituible. La sentencia de inconstitucionalidad mencionada contiene obligaciones para que la Asamblea Legislativa ejercite su competencia y apruebe una legislación en materia de justicia transicional que se oriente a la reconciliación nacional. En palabras de la sentencia referida:[1]

> *La nueva situación que se abre con esta sentencia constitucional pone en evidencia la necesidad de una regulación complementaria para una genuina transición democrática hacia la paz, que respete la dignidad humana y los derechos fundamentales de las víctimas, en especial, los derechos de acceso a la justicia y a la tutela judicial, el derecho a la reparación integral, el derecho a la verdad y la garantía de no repetición de los*

[1] Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (El Salvador), *Inconstitucionalidad 44-2013/145-2013*, Sentencia definitiva, del 13 julio 2016, § VI.4.B, págs. 34-35.

crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH, debiéndose garantizar, en todo caso, el derecho al debido proceso de las personas investigadas y enjuiciadas por los hechos cometidos durante el conflicto armado y que no pueden gozar de la amnistía conforme a los parámetros dictados en la presente sentencia.

La Asamblea Legislativa, por tanto, deberá en un plazo razonable: (i) regular los medios para garantizar el acceso a la información pública sobre los hechos y sus circunstancias relacionadas con los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH, ocurridos durante el conflicto armado y atribuidos a ambas partes; (ii) disponer de los recursos adecuados para responder, en el menor tiempo posible, a las exigencias de las víctimas y sus familiares y de la sociedad salvadoreña, respecto de las investigaciones, el enjuiciamiento, el esclarecimiento de la verdad y la sanción a los responsables de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH, sucedidas en el conflicto armado y atribuidos a ambas partes; y (iii) considerar las medidas de reparación integral a las víctimas que fueren necesarias para garantizar su satisfacción, compensación y reivindicación, así como las medidas de no repetición de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH, tomando en cuenta los parámetros de esta sentencia y los estándares de la justicia transicional desarrollados fundamentalmente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de este Tribunal.

Para cumplir el cometido, la Asamblea Legislativa ha iniciado un proceso de discusión dirigido a la construcción de una Ley de Justicia Transicional. Hay varias iniciativas que se han presentado para el conocimiento de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, entidad que dentro de la Asamblea Legislativa impulsa el proceso de discusión política respectivo.

Una legislación como la indicada anteriormente debe atender expresamente las exigencias directas de la sentencia de inconstitucionalidad, pero también es importante que se nutra de los estándares desarrollados en el derecho internacional de los derechos humanos, particularmente la experiencia comparada, la producción jurídica asertórica-práctica de los diferentes mecanismos de supervisión internacional en materia de derechos humanos, y finalmente, las construcciones jurisprudenciales nacionales o internacionales. A lo largo de los años, todas ellas han operado como fuentes directas o indirectas para producir contenidos afirmativos de la justicia transicional, así como para establecer los límites que establecen la división entre la justicia transicional y lo que no lo es, aunque tenga de alguna manera, su apariencia.

Pese a lo anterior, es necesario realizar un ejercicio recopilatorio analítico de lo que pudieran ser los contenidos mínimos y los estándares que desde el derecho internacional marcan el contenido de la justicia transicional. Este ejercicio incluye un proceso de identificación, construcción, extracción, compilación y sistematización analítica de los estándares en la justicia transicional en general, y en particular en los temas prioritarios que se derivan del contexto de El Salvador.

Por medio de este ejercicio se busca contribuir, por la vía de la asistencia técnica, al debate y la construcción de una ley sobre la materia. En particular, el objetivo es que el cuerpo legislativo salvadoreño tenga a mano una herramienta práctica que guíe a los diputados en la elaboración de dicha ley, describiendo y explicando las exigencias, alcance, elementos y criterios de los estándares internacionales de justicia transicional. Lo anterior debe contribuir a que los legisladores lleguen a identificar claramente cuáles aspectos serían consistentes con los estándares internacionales y cuáles no.

Como se advierte, no se trata de la construcción de un borrador de ley de justicia transicional, pues ello debe ser el resultado del proceso legislativo. Se trata de una herramienta que debe facilitar y guiar la elaboración de dicha ley de manera consistente con los estándares internacionales de la justicia transicional apoyando así a la Asamblea Legislativa en esta importante tarea.

C. OBJETIVOS

1. General

Contribuir al proceso deliberativo de la Asamblea Legislativa salvadoreña en la elaboración de una ley de justicia transicional que sea compatible con los estándares internacionales y principios mínimos sobre la materia, mediante la *elaboración de una sistematización de los estándares internacionales y contenidos mínimos de una legislación en la materia*.

2. Específicos

a. Sistematizar los contenidos mínimos (*hard core*) y los estándares internacionales en materia de justicia transicional, que son contenido indispensable en una ley sobre la materia.
b. Integrar, a la sistematización indicada en el objetivo específico anterior, las experiencias de implementación en jurisdicciones domésticas, en particular las buenas prácticas o las prácticas exitosas en materia de justicia transicional, que permitan una visión comparativa que enriquezca la actividad parlamentaria.
c. Facilitar contenidos jurídicos orientados directamente al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial para la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de no Repetición.

D. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La persona consultora deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Hacer acopio de los principales estándares sobre los diferentes pilares de la justicia transicional, provenientes del derecho internacional y/o de las experiencias nacionales, en particular las buenas prácticas o las prácticas exitosas.
- Identificar los estándares internacionales sobre los que se asientan los cinco pilares de la justicia internacional.
- Sistematizar los contenidos de la justicia transicional, y favorecer su formulación por la vía de principios, conforme con los cinco pilares de la justicia transicional.
- Estudiar el informe del Relator Especial sobre la Promoción de la Verdad, de la Justicia, de las Reparaciones y de las Garantías de no Repetición sobre su visita a El Salvador (https://undocs.org/es/A/HRC/45/45/Add.2).
- Identificar, dentro de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial, en el documento anteriormente indicado, los elementos para cuyo cumplimiento se hace necesario un marco jurídico de rango legal, y emplearlos en el desarrollo de la consultoría.
- Participar on-line en un taller de víctimas y de sus organizaciones y representantes, que organizará y conducirá la OPES, en El Salvador, para analizar y validar la propuesta del consultor.
- Sostener las reuniones de revisión o de seguimiento, a las que sea convocado por parte de la OPES, para discutir cambios, ajustes o variaciones a la misma.
- Otras actividades consustanciales al logro del objetivo descrito anteriormente.

E. ENTREGABLES

La persona consultora presentará 3 productos, descritos de la siguiente manera:

Entregable /Productos	Tiempo de entrega	Valor del entregable
Entregable 1: Definición y descripción de la estructura y contenidos que tendrá el documento "Principios y Contenidos Mínimos de una Legislación en Materia de Justicia Transicional"	3 semanas después de la firma del contrato.	15.00%
Entregable 2: "Principios y Contenidos Mínimos de una Legislación en Materia de Justicia Transicional" – Versión Borrador finalizado para consulta.	5 semanas luego de la aceptación a conformidad del Entregable 1.	35.00%
Entregable 3: "Principios y Contenidos Mínimos de una Legislación en Materia de Justicia Transicional" – Versión final. Esta versión incluirá un cuadro resumen que facilite su rápida consulta, uso y comprensión.	2 semanas luego de la aceptación a conformidad del Entregable 2.	50.00%
TOTAL		**100.00%**

La revisión y aprobación de cada entregable la realizará el Oficial Nacional Senior de Derechos Humanos de la Oficina de proyectos OACNUDH El Salvador.

F. ACUERDOS INSTITUCIONALES

El consultor responderá a las indicaciones de trabajo del Oficial Nacional Senior de Derechos Humanos en El Salvador, que es el funcionario que supervisará su trabajo y aprobará los productos que elabore; asimismo, en ausencia del Oficial Nacional Senior de Derechos Humanos, recibirá indicaciones de trabajo, supervisión y aprobación de productos del Representante Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de quien haga sus veces o a quien éste delegue.

Para la realización de la consultoría, el consultor se beneficiará del proceso de discusión y análisis del Entregable 2 por parte de un taller con sociedad civil que organizará la Oficina de proyectos OACNUDH El Salvador. Se espera, en este taller, que la persona consultora pueda tener una interacción en línea, para efectos de presentar el contenido de dicho producto. El resultado del taller se remitirá a la consultora para su valoración e incorporación en el Entregable 3.

La Oficina de proyecto OACNUDH El Salvador no proporcionará a la persona consultora instalaciones, personal de apoyo, servicios de apoyo, apoyo logístico, ni similares, en ninguna etapa de la prestación de sus servicios. En todo caso, el taller con sociedad civil, mencionado en el párrafo anterior, no se considera como personal o servicio de apoyo, logístico o similar.

La entrega de productos será en las fechas indicadas en el cuadro de la sección E y el contrato correspondiente. Las partes pueden acordar nuevas fechas de entrega, considerando acontecimientos fuera de su control, por medio de un intercambio de correos electrónico en el que muestren sus respectivas anuencias. Ese acuerdo tendrá el mismo valor contractual.

Las observaciones sobre los productos presentados, si las hubiera, serán devueltas a más tardar cinco días hábiles después de haber sido recibidas, para que sean incorporadas en el plazo que se acuerde con el consultor.

G. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS

La consultoría tendrá una duración aproximada de 10 semanas, con fechas *estimadas* de inicio y finalización, en julio de 2022 y octubre de 2022, respectivamente.

Los plazos contractuales para la entrega de los productos, y los acuerdos a los que sobre ellos se llegue por las partes, durante la prestación de los servicios, son estrictamente obligatorios.

H. LUGAR DE DESTINO DE LA CONSULTORÍA

La consultoría se realizará en modalidad *online* y se espera que la persona consultora la desarrolle bajo una metodología de *desk research*. Para efectos de realización de la consultoría, no se espera ningún desplazamiento físico de la persona consultora. Consecuentemente, el o la contratista no deberá estar presente en ninguna oficina determinada, ni deberá presentar informes periódicos durante la prestación de los servicios.

I. PERFIL Y REQUISITOS

Perfil

La persona consultora deberá satisfacer el siguiente perfil:

1. Abogado, con experiencia comprobada (demostrable) en derecho de los derechos humanos, de no menos de 15 años;

2. Con experiencia igualmente demostrable, de trabajo en temáticas vinculadas con la justicia transicional, ya sea desde la academia o desde la práctica profesional, de por al menos 10 años.

Procedimiento de Selección

	Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Perfil del Consultor		
1	Con grado universitario en Licenciatura en derecho o ciencias jurídicas. Profesional graduado en cualquiera de las áreas requeridas: 21 puntos Profesional egresado en cualquiera de las áreas requeridas: 14.7 puntos	21
2	10 años de experiencia activa en materia de derechos humanos Mayor a 10 años de experiencia: 11 puntos Con 10 años de experiencia: 7.7 puntos Con 9 años de experiencia o menos: 0 puntos	11
3	10 años de experiencia demostrable en temáticas vinculadas con justicia transicional, desde la academia o práctica profesional Mayor a 10 años de experiencia: 10 puntos Con 10 años de experiencia: 7 puntos Con 9 años de experiencia o menos: 0 puntos	10
Propuesta Técnica		
4	**Metodología** - En este rubro se evaluará la adecuación de la propuesta técnica, presentada de acuerdo con el siguiente detalle: Presenta una metodología clara y acorde a lo requerido para la realización del trabajo a fin de cumplir con los alcances del trabajo propuesto y existe una comprensión clara de los términos de referencia: 14 puntos La propuesta no presenta una metodología clara para el trabajo a realizar y cumplir con las actividades: 0 puntos	14

5	**Plan de Trabajo y Cronograma** La propuesta presenta un plan de actividades y cronograma acorde a los tiempos requeridos para realizar el trabajo: 14 puntos La propuesta no presenta un cronograma detallado y apegado a los tiempos requeridos para realizar el trabajo: 0 puntos	14
Puntaje Oferta Técnica		**70**
Puntaje Oferta Económica		**30**
	Puntaje Total	**100**

J. FORMA DE PAGO

La persona consultora recibirá el pago por honorarios en moneda local (USD), sujeto a la aprobación de los productos que deba entregar y a la aprobación del certificado de pago correspondiente por parte de el/la supervisor/a inmediato/a.

Los pagos correspondientes se realizarán de la siguiente manera, una semana después de la entrega de los productos:

Contra entrega y recibo a satisfacción del ***Entregable 1***	15%
Contra entrega y recibo a satisfacción del ***Entregable 2***	35%
Contra entrega y recibo a satisfacción del ***Entregable 3***	50%
Total	**100%**

Los pagos estarán sujetos a la aprobación y aceptación a satisfacción, por parte de OACNUDH, de los entregables que dan lugar al pago, brindando la persona consultora una factura de consumidor final correspondiente al monto a pagar.

K. PRESENTACIÓN RECOMENDADA Y OTRAS OBLIGACIONES

Documentos a ser incluidos
En caso de estar interesado/a en la consultoría y si cumple con los requisitos antes mencionados solicitamos enviar los siguientes documentos:

1. Carta del Oferente al PNUD confirmando interés y disponibilidad para la asignación como contratista individual (CI) – Anexo 1 y 2
2. Propuesta metodológica que utilizará para la realización de la presente consultoría – Anexo 3
3. Curriculum Vitae y copia de credenciales académicas.
4. Presentar 2 referencias positivas – Anexo 4

Otras obligaciones

La persona seleccionada tendrá la obligación de:

1. Tener el contrato firmado por el PNUD y el/la consultor/a antes de empezar el trabajo y antes de emprender cualquier viaje. Si realiza el profesional viaje y empieza el trabajo sin haber suscrito el contrato, el trabajo realizado será por cuenta y riesgo del profesional
2. Obtener los permisos de seguridad para viajar a los países en los cuales se requerirán sus servicios (en caso aplique), antes de realizar cualquier viaje.
3. Realizar el Curso de seguridad BSAFE[2].

[2] Curso BSAFE disponible en https://training.dss.un.org/thematicarea/category?id=6

4. Aportar la documentación para dar inicio al proceso de aplicación a la presente consultoría descritos anteriormente, y los que le sean requeridos posteriormente.

Nota Importante: El pago de honorarios para este tipo de contrato es todo-incluido, la organización no asumirá otros costos o beneficios. Por lo tanto, es responsabilidad del/de la consultor/a contar con seguro médico por el período del contrato y se recomienda que incluya cobertura médica para enfermedades relacionadas a COVID-19. La cobertura médica deberá ser internacional en los casos que el contrato requiera misiones o asignación internacional.

OACNUDH está comprometida con la igualdad de oportunidades, con la igualdad de género y con la no discriminación por razones étnicas, religiosas, de orientación sexual, de edad, discapacidad o cualquier otra situación.

Toda la información a la que se tendrá acceso es propiedad de OACNUDH y bajo ninguna circunstancia debe ser compartida con otras personas o instituciones sin el consentimiento expreso por escrito de OACNUDH.

Todo el material resultado de esta consultoría será propiedad exclusiva de OACNUDH.

En caso de que la persona contratada tenga síntomas de COVID-19, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud, acudirá a la Red de Salud Pública para el tratamiento correspondiente.

Este Término de Referencia está aprobado por:

Firma: _____

Nombre y Cargo: Alberto Brunori, Representante Regional para América Central y República Dominicana – Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Fecha: 24 Junio 2022

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

C4261

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA:

Que el(a) señor(a) **IRIS MARÍN ORTÍZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.422.979**, laboró para esta Entidad desde el 04/06/2020 hasta el 15/02/2021 como Magistrada Auxiliar del Tribunal Especial para la Paz- JEP, en un cargo de libre nombramiento y remoción.

Que de conformidad con en el Acuerdo *AOG No. 006 de 08 de febrero de 2018* son funciones del cargo Magistrado Auxiliar del Tribunal Especial para la Paz las siguientes:

Propósito Principal:

Asesorar a los Magistrados en los asuntos jurídicos que sean de competencia de las Secciones del Tribunal Especial para la Paz.

Funciones Esenciales:

1. Colaborar en la sustanciación y trámite de los expedientes a cargo del despacho.
2. Rendir informe periódico y escrito sobre la sustanciación de los procesos que se tramiten en el despacho.
3. Preparar relación de hechos y antecedentes de los procesos que se encuentren a despacho para fallo.
4. Rendir informe de jurisprudencia, legislación y doctrina sobre los temas debatidos en los procesos a despacho, para efectos de la elaboración del proyecto de providencia.
5. Colaborar con los Magistrados en la elaboración de anteproyectos de providencias.
6. Practicar pruebas por delegación que haga el Magistrado.
7. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información que con ocasión de sus funciones conozca.
8. Las demás que le señale el jefe inmediato.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

La presente certificación se expide a solicitud del(a) interesado(a) a los veintiocho (28) días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá D.C.

La anterior información puede ser corroborada a los correos electrónicos: soportenomina@jep.gov.co, adriana.gamboa@jep.gov.co o bettsy.cardenas@jep.gov.com

Ana Lucía Rosales Callejas
Directora Administrativa y Financiera
Jurisdicción Especial para la Paz
Nit. 901140004-8

Elaboró: Bettsy Katerine Cardenas
Reviso: Oscar Rene Zarate Barrios
Nathaly Córdoba Guzmán
Cesar Augusto Vargas Londoño
Aprobó: Adriana Maria Gamboa Rodriguez (E)

2020 - 0108

El Suscrito Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
NIT. 900.490.473-6

CERTIFICA

Que la señora IRIS MARIN ORTIZ, identificada con cédula número 52.422.979 de Bogotá D.C., estuvo vinculada a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, desde el 23 de febrero de 2012 hasta el 26 de junio del 2016 inclusive.

Que a partir del 23 de febrero de 2012 hasta el 23 de enero de 2014, desempeñó el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 23 y mediante Acta No. 052 del 23 de febrero de 2012 tomo posesión del cargo, desempeñó las siguientes funciones en la Dirección de Reparación:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir, controlar, organizar y establecer el diseño, la evaluación y el ajuste de la ruta única en relación con las cinco medidas de reparación: indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición, en la modalidad individual y o colectiva, haciendo los enlaces pertinentes con las entidades competentes, para la activación de la oferta y el consecuente restablecimiento de los derechos de las víctimas, de acuerdo con la normativa legal vigente.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Otorgar, de acuerdo con las instrucciones del Director de la Unidad, a las víctimas la indemnización por vía administrativa, de que trata el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011.
2. Dirigir las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011
3. Proponer a la Dirección General los lineamientos de la política de reparación a las víctimas, promoviendo especialmente la articulación de las medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición, con miras a asegurar la integralidad del proceso.
4. Dirigir, controlar, organizar y establecer la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias.
5. Asistir al Director General en la formulación de las políticas, normas, estrategias y procedimientos relativos a la reparación integral a las víctimas.
6. Dirigir, controlar, organizar y establecer el diseño y la implementación de los criterios y tablas de valoración para la determinación de la indemnización por vía administrativa y efectuar seguimiento al cumplimiento de los mismos, conforme a las normas que regulan la materia.
7. Establecer el procedimiento que soporte la instancia de revisión de las solicitudes de indemnización por vía administrativa, conforme a las normas que regulan la materia.
8. Dirigir, controlar, organizar y establecer la creación e implementación del programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, a fin de reconstruir su proyecto de vida, conforme al artículo 134 de la Ley 1448 de 2011.
9. Dirigir, controlar, organizar y establecer las acciones para la celebración de los contratos de transacción, conforme al artículo 132 de la Ley 1148 de 2011 y a las normas que regulan la materia.

10. Dirigir, controlar, organizar y establecer la implementación del proceso para identificar la cesación de vulnerabilidad de la población víctima del desplazamiento forzado y el restablecimiento de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia.
11. Dirigir, controlar, organizar y establecer el programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
12. Dirigir, controlar, organizar y las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia.
13. Dirigir, controlar, organizar y establecer los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1448.
14. Dirigir, controlar, organizar y establecer el protocolo de retornos, de reubicaciones, y demás mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación de estos procesos.
15. Dirigir, controlar, organizar y establecer la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas, conforme a los artículos 135 y 136 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
16. Definir los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia.
17. Establecer recomendaciones en el marco de los procesos judiciales de Justicia y Paz sobre la adopción de medidas de reparación colectiva para las víctimas acreditadas en dichos procesos.
18. Dirigir, controlar, organizar y establecer la implementación de las medidas de satisfacción previstas en el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad.
19. Dirigir, controlar, organizar y establecer las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado.
20. Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme a la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
21. Administrar el ingreso, al Fondo para la Reparación de las Víctimas, de los recursos de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la ley 1448 de 2011.
22. Dirigir la verificación del estado y condiciones de los bienes entregados por los victimarios al Fondo para la Reparación de las Víctimas, determinando su potencial valor y vocación reparadora, en coordinación con las entidades competentes.
23. Proponer los mecanismos de enajenación de los bienes que hacen parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.
24. Resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
25. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
26. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia, para asegurar la productividad de la entidad.

Que a partir del 24 de enero de 2014 hasta el 26 de junio de 2016, desempeñó el cargo de Subdirector General, Código 0400, Grado 24 y mediante Acta No. 1116 del 24 de enero de 2014 tomo posesión del cargo, desempeñó las siguientes funciones en la Subdirección General:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Adelantar, monitorear, formular y argumentar las estrategias para planear, verificar y mejorar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para asegurar el enfoque y visión de la Unidad de acuerdo con las evidencias e indicadores de la gestión de las dependencias misionales y la normativa vigente.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Valorar, argumentar, proponer y asistir al Director General en la formulación y ejecución de los planes y programas de la Unidad y en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden.
2. Fijar, dirigir, adelantar, mantener y perfeccionar los procesos de interacción entre las dependencias de la Unidad para realizar una intervención integral y articulada para cumplir los objetivos de la Unidad.
3. Establecer, adelantar y perfeccionar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Unidad en materia de atención, asistencia y reparación de las víctimas.
4. Valorar, argumentar, proponer y fijar en coordinación con las dependencias de la Unidad y las demás entidades competentes, un modelo de enfoque diferencial en la asistencia, atención y reparación de las víctimas y monitorear su aplicación.
5. Articular las acciones necesarias para la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.
6. Valorar, argumentar, proponer y asistir al Director General las políticas, planes y programas en materia de atención, orientación y servicio a las víctimas.
7. Fijar, dirigir, adelantar, mantener y perfeccionar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia de acuerdo con los sistemas de gestión fijados en la Unidad.
8. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia, para asegurar la productividad de la entidad.

Que mediante **Resolución No. 0322 de 2016**, fue establecida la jornada laboral ordinaria para los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual rige de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

La presente Certificación se expide por solicitud de la interesada, en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2020.

EDGAR HERNANDO PINZÓN PÁEZ

Proyectó: Diana Paola Arias Aristizabal

UNIVERSIDAD DEL NORTE

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE

CERTIFICA

Que IRIS MARIN ORTIZ
Identificado con la cédula de ciudadanía No 52422979
Expedida en BOGOTA

Suscribió con la Fundación Universidad del Norte orden de prestación de servicios de conferencista así:

PROGRAMA	PROMOCIÓN	ASIGNATURA	No HORAS	FECHA DE ACTIVIDADES
Esp. en Derecho Constitucional	Promoción V Semestre II	La justicia constitucional	36	18,19 de Octubre de 2019; 01,02,08,09 de Noviembre de 2019

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, sin correcciones ni enmendaduras, a los 11 días del mes de Febrero del 2020

BEATRIZ VERGARA GONZALEZ
Directora Gestión Humana

Universidad del Rosario

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA

SEÑORA DEL ROSARIO

CERTIFICA

Que ***IRIS MARÍN ORTIZ,*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 52.422.979 de Bogotá D.C., estuvo vinculada a este Colegio Mayor bajo los siguientes contratos:*

- *CONVENIO – como Auxiliar en el Proyecto de Investigación "Red de Personeros Estudiantiles, para la Defensa de los Derechos Humanos en las Localidades de Santafé de Bogotá, los Mártires y la Candelaria", del Centro de Investigaciones, Estudios y Consultorías (CIEC) desde el 05 de marzo hasta el 05 de diciembre de 1997.*
- *HORA CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO, desde el 01 de marzo hasta el 11 de junio de 2004, como Profesor de la asignatura Constitución Política e Instrucción Cívica, en la Facultad de Jurisprudencia. HORA CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO, desde el 02 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2004, como Profesor de la asignatura Constitución Política e Instrucción Cívica, en la Facultad de Jurisprudencia.*
- *HORA CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO, desde el 01 de octubre hasta el 07 de diciembre de 2005, como Profesor de la asignatura Constitución Política e Instrucción Cívica, en la Facultad de Jurisprudencia.*
- *HORA CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO, desde el 31 de enero hasta el 16 de junio de 2006, como Profesor de la asignatura Constitución Política e Instrucción Cívica, en la Facultad de Jurisprudencia.*
- *HORA CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO, desde el 31 de julio hasta el 12 de diciembre de 2006, como Profesor de la asignatura Constitución Política e Instrucción Cívica en la Facultad de Jurisprudencia.*
- *HORA CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO, desde el 05 de febrero hasta el 04 de junio de 2010, como Profesor de la asignatura Género y Sexualidad en el Derecho, en la Facultad de Jurisprudencia.*
- *HORA CÁTEDRA POR PERIODO ACADÉMICO, desde el 03 de octubre hasta el 02 de diciembre de 2011, como Profesor de la asignatura Teorías Contemporáneas de la Justicia, en la Facultad de Jurisprudencia.*
- *HORA CÁTEDRA POR POSGRADO, desde el 04 de agosto hasta el 09 de septiembre de 2016, como Profesor de la asignatura Victimas y Estado de Derecho en un Marco de Justicia Transicional en la Facultad de Jurisprudencia con un total de veinticuatro (24) horas dictadas.*

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de 2017.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO DIRECCIÓN Universidad del Rosario

FABER ARIAS RÍOS
Director Gestión Humana

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

LA DIRECCCION DE LA MAESTRIA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ANTE ORGANISMOS, TRIBUNALES Y CORTES INTERNACIONALES, DE LA FACULTAD DE DERECHO, DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, PROGRAMA RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 6959 DEL 15 DE MAYO DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

CERTIFICA:

Que la Doctora. ***IRIS MARÍN ORTIZ,*** *identificada con cédula de ciudadanía No 52.422.979, se desempeñó como tutor investigador de la Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario ante Organismos, Tribunales y Cortes Internacionales en esta institución desde el 01 de noviembre de 2009 mediante sendos contratos individuales de trabajo. CONTRATO TÉRMINO FIJO A UN AÑO. El cual finalizó el 31 de enero de 2012.*

Adicionalmente participó en la Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario ante Organismos, Tribunales y Cortes Internacionales como docente del Seminario programado por la Maestría con una intensidad horaria de veinticuatro (24) horas, en el año 2010.

Asignatura: Genero y Derecho de las Mujeres.

La presente certificación se emite en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de julio 2017.

CARLOS RODRIGUEZMEJÍA
Director Maestría.

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRIAS

Vigilada Mineducación.

Elaboró: Cindy Pérez.

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que la profesora **IRIS MARIN ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.422.979, labora en esta Institución de acuerdo a la siguiente información:

- Mediante contrato laboral a término fijo por períodos académicos desde el 15 de enero de 2010 hasta el 06 de junio de 2010.

Se desempeñó como docente en el Departamento de Humanidades en el área de Investigación para el programa de derecho y en la asesoría para la creación de la catedra de constitución política para las unidades académicas con una dedicación de 15 horas/semana.

- Se vincula nuevamente mediante contrato laboral a término fijo por períodos académicos desde el 01 de febrero de 2017.

Actualmente se desempeña como de Docente de la asignatura Memoria, Justicia, Reparación y víctimas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Programa de Derecho, con una dedicación de 04 horas/semana.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
Jefatura

SANDRA PATRICIA SARMIENTO GARZON

Para la validación de certificaciones laborales por favor escribir al correo sdocentes@unbosque.edu.co.

Scanned by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:52:14 PM horas del 18/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52422979**
Apellidos y Nombres: **MARIN ORTIZ IRIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4640436**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **IRIS MARIN ORTIZ** identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**52422979** y la tarjeta profesional No. **112881**

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero (3) del artíulo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto (4) ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificaran todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional De Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

SECRETARIO JUDICIAL

053

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250852470

PIB
20:54:33

Bogotá DC, 18 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IRIS MARIN ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52422979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de julio de 2024, a las 20:57:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52422979
Código de Verificación	52422979240718205705

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Presidencia	FORMATO HOJA DE VIDA	

FORMATO HOJA DE VIDA

Teniendo en cuenta que la invitación para la conformación del listado de hojas de vida, a través del cual el presidente de la República elaborará la terna de la cual la Cámara de Representantes elegirá al Defensor del Pueblo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 de la Constitución Política, publicada en la página web de la Presidencia de la República señala

"3.4. Tras la presentación de la hoja de vida de los candidatos, se procederá a la publicación de la lista de todos los nombres que se presentaron a la invitación, así como el formato de hoja vida allegado por cada participante, en la página web de la Presidencia de la República, publicación que se llevara a cabo a partir de las 00:00 horas del día 20 de julio de 2024. // 3.5. Una vez publicada la lista de participantes, los ciudadanos podrán presentar observaciones y/o comentarios, por el término de dos (2) días calendario a partir de las 00:00 horas del día 20 de julio de 2024 y hasta las 24:00 horas del día 21 de julio de 2024."

Solicitamos diligenciar la siguiente información la cual será publicada para consulta, observaciones y comentarios de la ciudadanía, a título de hoja de vida:

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE	APELLIDOS
Iris	Marín Ortiz

2. INFORMACIÓN ACADÉMICA

Diligencie este punto en estricto orden cronológico, en modalidad académica escriba:
UN (Universitaria) ES (Especialización) MG (Maestría o Magister) DOC (Doctorado o PHD)

MODALIDAD ACADÉMICA	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS OBTENIDOS
	SI	NO	
UN	x		Abogada
MG	x		Magister en Derecho

3. IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

Idioma	Lo habla	Lo lee	Lo escribe
Inglés	R	B	B

4. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Corte Constitucional	X				
FECHA DE INGRESO	Noviembre 1 de 2022		FECHA DE RETIRO	ACTUAL	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	Magistrada Auxiliar		DEPENDENCIA	Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos - El Salvador		X			
FECHA DE INGRESO	15 de agosto de 2022		FECHA DE RETIRO	30 de octubre de 2022	

CARGO O CONTRATO	Contrato de consultoría "Elaboración de los estándares internacionales y principios mínimos de una legislación en materia de justicia transicional".		DEPENDENCIA	N/A	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Opción Legal - Jurisdicción Especial para la Paz		X			
FECHA DE INGRESO	1 de junio de 2022		FECHA DE RETIRO	31 de octubre de 2022	
CARGO O CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Con el objeto de: "Brindar apoyo en la elaboración de documentos analíticos que sirvan de insumos para la expedición de la resolución de conclusiones del sub caso Costa Caribe en el marco del macro caso 03, incluidos el auto de determinación de hechos y el desarrollo del proceso restaurativo. En estrecha coordinación con el Magistrado Co relator del Caso 03 de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y las Conductas-SRVR- de la JEP".		DEPENDENCIA	N/A	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	X				
FECHA DE INGRESO	31 de enero de 2022		FECHA DE RETIRO	17 de agosto de 2022	
CARGO O CONTRATO	Prestar servicios profesionales para asesorar la construcción de los contenidos insumo para las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad.		DEPENDENCIA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	X				
FECHA DE INGRESO	27 de mayo de 2021		FECHA DE RETIRO	6 de diciembre de 2021	
CARGO O CONTRATO	Prestar servicios profesionales para asesorar la construcción de los contenidos insumo para las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad, con particular atención a las relacionadas con el capítulo de hallazgos.		DEPENDENCIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
OIM - Procuraduría General de la Nación		X			
FECHA DE INGRESO	27 de septiembre de 2021		FECHA DE RETIRO	21 de enero de 2022	
CARGO O CONTRATO	Prestar servicios profesionales para asesorar la construcción de los contenidos "Satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición a través del fortalecimiento de las capacidades de la PGN para promover y garantizar la participación de las víctimas ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición" a través de la entrega del producto "Reparaciones y judicialización en el Sistema Integral para la Paz".		DEPENDENCIA	Procuraduría delegada ante la JEP	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
OIM - Procuraduría General de la Nación		X			
FECHA DE INGRESO	2 de marzo de 2021		FECHA DE RETIRO	16 de abril de 2021	
CARGO O CONTRATO	Contrato de prestación de servicios para "apoyar a la Procuradora Delegada ante la JEP en el acompañamiento técnico a las organizaciones de víctimas para la eleaboración de informes ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad, Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz".		DEPENDENCIA	Procuraduría delegada ante la JEP	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Jurisdicción Especial para la Paz	X				
FECHA DE INGRESO	4 de junio de 2020		FECHA DE RETIRO	15 de febrero de 2021	
CARGO O CONTRATO	Magistrada Auxiliar		DEPENDENCIA	Tribunal Especial para la Paz, Sección de Apelación	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Universidad del Norte		x			
FECHA DE INGRESO	18 de octubre de 2019		FECHA DE RETIRO	19 de octubre de 2019	
CARGO O CONTRATO	Conferencista		DEPENDENCIA	Especialización Derecho Constitucional	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Corte Constitucional	X				
FECHA DE INGRESO	15 de enero de 2018		FECHA DE RETIRO	31 de mayo de 2020	
CARGO O CONTRATO	Magistrada Auxiliar		DEPENDENCIA	Despacho del Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Corte Constitucional	X				
FECHA DE INGRESO	1 de julio de 2017		FECHA DE RETIRO	19 de diciembre de 2017	
CARGO O CONTRATO	Profecional especializada grado 33		DEPENDENCIA	Despacho del Magistrado Antonio José Lizarazo	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Universidad del Bosque		x			
FECHA DE INGRESO	1 de febrero de 2017		FECHA DE RETIRO	27 de julio de 2017	
CARGO O CONTRATO	Docente de la asignatura Memoria, Justicia, Reparación y Víctimas		DEPENDENCIA	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Programa de Derecho	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Consejería Presidencial de Derechos Humanos, Departamento Administrativo de Presidencia de la República - DAPRE	X				
FECHA DE INGRESO	19 de octubre de 2016		FECHA DE RETIRO	20 de diciembre de 2016	
CARGO O CONTRATO	Contrato de prestación de servicios para "apoyar a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos en el desarrollo y cumplimiento de la Estrategia 6.1 de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos y DIH 2014 – 2034, relacionado con la coordinación y articulación institucional de las entidades nacionales para promover la Garantía de los Derechos Humanos como base fundamental para un paz estable y duradera".		DEPENDENCIA	N/A	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
OLGOONIK		X			

FECHA DE INGRESO	5 de septiembre de 2016		FECHA DE RETIRO	30 de junio de 2017	
CARGO O CONTRATO	Consultor senior en políticas públicas de derechos humanos, pedagogía para la paz y enfoque diferencial		DEPENDENCIA	N/A	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
OIM - Ministerio de Justicia		X			
FECHA DE INGRESO	16 de agosto de 2016		FECHA DE RETIRO	30 de diciembre de 2016	
CARGO O CONTRATO	Contrato para "Apoyar al Estado Colombiano en la implementación del Punto 5 del Acuerdo de Paz"		DEPENDENCIA	Dirección de Justicia Transicional	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario		x			
FECHA DE INGRESO	4 de agosto de 2016		FECHA DE RETIRO	9 de septiembre de 2016	
CARGO O CONTRATO	Profesora de la asigniatura Víctimas y Estado de Derecho en un Marco de Justicia Transicional		DEPENDENCIA	Facultad de Jurisrpudencia	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas	x				
FECHA DE INGRESO	24 de enero de 2014		FECHA DE RETIRO	26 de junio de 2016	
CARGO O CONTRATO	Subdirectora General - Código 0440, Grado 24		DEPENDENCIA	Subdirección General	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas	x				
FECHA DE INGRESO	23 de febrero de 2012		FECHA DE RETIRO	23 de enero de 2014	
CARGO O CONTRATO	Directora Técnica de Reparación - Director Técnico Código 0100 Grado 23		DEPENDENCIA	Dirección de Reparación	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario		x			
FECHA DE INGRESO	3 de octubre de 2011		FECHA DE RETIRO	2 de diciembre de 2011	
CARGO O CONTRATO	Profesora de la asignaturaTeorías Contemporáneas de la Justicia		DEPENDENCIA	Facultad de Jurisrpudencia	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
ONU MUJERES- PNUD		x			

FECHA DE INGRESO	12 de agosto de 2010		FECHA DE RETIRO	30 de septiembre de 2011	
CARGO O CONTRATO	Especialista en programa de género		DEPENDENCIA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
ONU MUJERES- PNUD		x			
FECHA DE INGRESO	9 de junio de 2010		FECHA DE RETIRO	8 de agosto de 2010	
CARGO O CONTRATO	Contratista para el Documento Conceptual de la Línea de Base sobre derechos humanos de las mujeres en materia de verdad, justicia y reparación.		DEPENDENCIA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad - DEJUSTICIA		x			
FECHA DE INGRESO	1 de marzo de 2010		FECHA DE RETIRO	30 de julio de 2010	
CARGO O CONTRATO	Asistente de investigación		DEPENDENCIA	N/A	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario		x			
FECHA DE INGRESO	5 de febrero de 2010		FECHA DE RETIRO	4 de junio de 2010	
CARGO O CONTRATO	Profesora de la asignatura Género y Sexualidad en el Derecho		DEPENDENCIA	Facultad de Jurisrpudencia	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Universidad del Bosque		X			
FECHA DE INGRESO	15 de enero de 2010		FECHA DE RETIRO	6 de junio de 2010	
CARGO O CONTRATO	Docente. Investigación para el área de Derecho		DEPENDENCIA	Departamento de Humanidades.	
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Universidad Santo Tomás		x			
FECHA DE INGRESO	1 de noviembre de 2009		FECHA DE RETIRO	31 de enero de 2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	Tutora investigadora		DEPENDENCIA	Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y el Derechos Internacional Humanitario ante organismos, tribunales y cortes internacionales	
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Comisión de la Verdad de Ecuador		x			
FECHA DE INGRESO	1 de agosto de 2009		FECHA DE RETIRO	30 de septiembre de 2009	

CARGO O CONTRATO ACTUAL	Experta internacional para efectos de la construcción del proyecto de ley de reparación a víctimas de graves violaciones a derechos humanos		DEPENDENCIA	N/A	
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento - CODHES		x			
FECHA DE INGRESO	1 de junio de 2009		FECHA DE RETIRO	31 de agosto de 2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	Consultora para el "Programa de Apoyo a la Consolidación de los derechos de las víctimas en Colombia - AECID"		DEPENDENCIA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Fundación Social		X			
FECHA DE INGRESO	9 de enero de 2009		FECHA DE RETIRO	30 de julio de 2009	
CARGO O CONTRATO	Contratista para la coordinación académica del proyecto de seguimiento a la agenda legislativa en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario del periodo 2007-2008"		DEPENDENCIA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
ONU MUJERES- PNUD		x			
FECHA DE INGRESO	5 de septimebre de 2008		FECHA DE RETIRO	18 de enero de 2009	
CARGO O CONTRATO	Contratista para la elaboración de un documento de recomendaciones al plan integral de Protección a Víctimas con enfoque diferencial de género.		DEPENDENCIA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Fundación Social		X			
FECHA DE INGRESO	2 de mayo de 2008		FECHA DE RETIRO	26 de agosto de 2008	
CARGO O CONTRATO	Contratista de "Apoyo técnico en el seguimiento de la agenda legislativa en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario del periodo 2007-2008"		DEPENDENCIA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Fundación Social		X			
FECHA DE INGRESO	16 de noviembre de 2007		FECHA DE RETIRO	15 de marzo de 2008	
CARGO O CONTRATO	Contratista para "determinar la situación de la justicia transicional en una región (Nariño) y su relación con la perspectiva nacional para formular un análisis crítico, comparativo y propositivo"		DEPENDENCIA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			

Fundación Social		X			
FECHA DE INGRESO	1 de noviembre de 2007		FECHA DE RETIRO	31 de octubre de 2008	
CARGO O CONTRATO	Contratista para "Encuesta regional cualitativa y cuantitativa de percepción de opinión sobre reparación y sus conexiones con los otros componentes de la justicia transicional"		DEPENDENCIA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario		x			
FECHA DE INGRESO	31 de julio de 2006		FECHA DE RETIRO	12 de diciembre de 2006	
CARGO O CONTRATO	Profesora de la asignatura Constitución Política e Instrucción Cívica		DEPENDENCIA	Facultad de Jurisrpudencia	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario		x			
FECHA DE INGRESO	31 de enero de 2006		FECHA DE RETIRO	16 de junio de 2006	
CARGO O CONTRATO	Profesora de la asignatura Constitución Política e Instrucción Cívica		DEPENDENCIA	Facultad de Jurisrpudencia	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario		x			
FECHA DE INGRESO	1 de octubre de 2005		FECHA DE RETIRO	7 de diciembre de 2005	
CARGO O CONTRATO	Profesora de la asignatura Constitución Política e Instrucción Cívica		DEPENDENCIA	Facultad de Jurisrpudencia	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Comisión Colombiana de Juristas		x			
FECHA DE INGRESO	1 de enero de 2005		FECHA DE RETIRO	30 de septiembre de 2007	
CARGO O CONTRATO	Coordinadora del área de promoción y debates		DEPENDENCIA	Promoción y Debates	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario		x			
FECHA DE INGRESO	2 de agosto de 2004		FECHA DE RETIRO	17 de diciembre de 2004	
CARGO O CONTRATO	Profesora de la asignatura Constitución Política e Instrucción Cívica		DEPENDENCIA	Facultad de Jurisrpudencia	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario		x			
FECHA DE INGRESO	1 de marzo de 2004		FECHA DE RETIRO	11 de junio de 2004	
CARGO O CONTRATO	Profesora de la asignatura Constitución Política e Instrucción Cívica		DEPENDENCIA	Facultad de Jurisrpudencia	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Comisión Colombiana de Juristas		x			
FECHA DE INGRESO	1 de marzo de 2000		FECHA DE RETIRO	31 de diciembre de 2004	
CARGO O CONTRATO	Abogada del área de promoción y debates		DEPENDENCIA	Promoción y Debates	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Comisión Colombiana de Juristas		x			
FECHA DE INGRESO	1 de abril de 1999		FECHA DE RETIRO	29 de febrero de 2000	
CARGO O CONTRATO	Asistente del área de promoción y debates		DEPENDENCIA	Promoción y Debates	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA			
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario		x			
FECHA DE INGRESO	5 de marzo de 1997		FECHA DE RETIRO	5 de diciembre de 1997	
CARGO O CONTRATO	Auxiliar en el Proyecto de Investigación "Red de Personeros Estudiantiles, para la Defensa de los Derechos Humanos en las Localidades de Santafé de Bogotá, los Mártires y la Candelaria"		DEPENDENCIA	Centro de Investigaciones, Estudios y Consultorias (CIEC)	

5. Declaro bajo gravedad de juramento que no me encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad previstas en la ley para ser nombrado Defensor del Pueblo.
(Marque con X su respuesta)

NO	x	SI	

NOTA: Tenga en cuenta que la información entregada a la Presidencia de la República en el marco de la *invitación para la conformación del listado de hojas de vida, a través del cual el presidente de la República elaborará la terna de la cual la Cámara de Representantes elegirá al Defensor del Pueblo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 de la Constitución Política*, publicada en la página web de la entidad será consultada y revisada por la ciudadanía, razón por la cual la entrega de la misma junto con sus soportes, autoriza al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a su tratamiento y difusión en el marco de los términos de la invitación.

Tenga en cuenta que quienes participen en la convocatoria pública, autorizan el uso de sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 **https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso**

Asunto:
RV: IRIS MARÍN ORTIZ - INVITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE HOJAS DE VIDA PARA LA ELABORACIÓN DE TERNA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Remitente:
IRIS MARIN ORTIZ

Destinatarios:

Con copia a:

Fecha de Recibido:
19/07/2024 08:01:26 AM

Correo Peticionario: Contacto(contacto@presidencia.gov.co)
De (Remitente): IRIS MARIN ORTIZ (iris.marin.ortiz@gmail.com)
Enviado el: 19/07/2024 8:01:26 a. m.
Para: contactocuatro@presidencia.gov.co
Asunto: RV: IRIS MARÍN ORTIZ - INVITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE HOJAS DE VIDA PARA LA ELABORACIÓN DE TERNA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

De: Iris Marin Ortiz [mailto:iris.marin.ortiz@gmail.com]
Enviado el: jueves, 18 de julio de 2024 9:54 p. m.
Para: Contacto

Asunto: IRIS MARÍN ORTIZ - INVITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE HOJAS DE VIDA PARA LA ELABORACIÓN DE TERNA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Buenas noches.

Por este medio, me permito presentar mi hoja de vida para integrar el listado de aspirantes a partir del cual el señor Presidente de la República elaborará la terna para que la Honorable Cámara de Representantes elija a la Defensora o Defensor del Pueblo, para el periodo 2024 - 2028.

En consecuencia, me permito presentar el formato de hoja de vida diligenciado (160724 - Hoja - Vida IRIS MARÍN ORTIZ-INVITACIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO-2024). Asimismo, para acreditar el cumplimiento de los requisitos, anexo los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Tarjeta profesional de abogada.
3. Certificado de antecedentes penales y judiciales.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión de abogada.
6. Certificado de antecedentes fiscales.

Adicionalmente, remito los diplomas de abogada y de magister en Derecho.

Por último, anexo los certificados que acreditan la experiencia de más de 15 años en cargos en la Rama Judicial, como abogada o en la cátedra universitaria, así como toda la experiencia laboral incorporada en el formato de hoja de vida (22 documentos).

Cordialmente,

Iris Marín Ortiz
C.C. 52.422.979 de Bogotá

--
Iris Marín Ortiz

Principales medidas de bioseguridad:

* Lávese las manos frecuentemente.
* Use correctamente el tapabocas cubriendo nariz y boca si: visita centros de salud, presenta comorbilidades/ inmunosupresión ó si presenta síntomas respiratorios.
* Ponga en práctica la higiene respiratoria.
* Practique el autocuidado.

Protección de Datos: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República está comprometido con el Tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con gusto se atenderán todas sus observaciones, consultas o reclamos en: soportes@presidencia.gov.co o contacto@presidencia.gov.co. Si no desea recibir más comunicaciones por favor informar al citado correo electrónico.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252122797

PIB
10:01:27

Bogotá DC, 08 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IRIS MARIN ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52422979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de agosto de 2024, a las 10:03:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52422979
Código de Verificación	52422979240808100343

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:58:59 AM horas del 08/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52422979**
Apellidos y Nombres: **MARIN ORTIZ IRIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2024 10:09:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52422979 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99800447** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 56 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2603552

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **IRIS MARIN ORTIZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **52422979**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	112881	12/02/2002	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **agosto** de **2024**.

ANDREA CAROLINA CARRASCO RAMIREZ
Directora (e)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **IRIS MARIN ORTIZ**, identificado(a) con número de documento **52422979** y tarjeta profesional No. **112881**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099128762a4a1092f6804e05f33535148e8452ccf2335dd23508dbe5d5c002cc**
Documento generado en 08/08/2024 10:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica